

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Seminario de Titulación por Tesina



Propuesta para el mejoramiento del manejo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en la Delegación Miguel Hidalgo.

TESINA

Que para obtener el Título de

LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Presenta

CLAUDIA MARINA JIMÉNEZ VARGAS

Director de tesis

DR. PABLO ARMANDO GONZÁLEZ ULLOA AGUIRRE

Ciudad Universitaria, México, D.F. 2011



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedico y agradezco este trabajo...

A mis padres, por todo su apoyo, cariño, paciencia y comprensión, éste es sólo un escalón más de todos lo que me han motivado a subir, ¡los quiero mucho!.

A mis maestros, por su enseñanza y con especial calidez a mi asesor el Dr. Pablo Armando González Ulloa Aguirre, que me guió y ayudó a culminar este trabajo, así como a los maestros que se tomaron el tiempo para leer este trabajo gracias.

A ti, que creíste en mí, gracias por estar conmigo.

Índice

Introducción

Capítulo 1

1.1 El Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.....	1
1.2 El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).....	16

Capítulo 2

2.1 La Delegación Miguel Hidalgo y sus problemáticas.....	27
2.2 La aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF, en la Delegación Miguel Hidalgo.....	38

Capítulo 3

3.1 Propuesta para el mejoramiento de la erogación de los recursos del FORTAMUN-DF, en la Delegación Miguel Hidalgo.....	54
--	----

Conclusiones.....	68
--------------------------	-----------

Introducción

Para poder abordar esta investigación, se ha llevado a cabo un bosquejo sobre las aportaciones federales, mismas que originalmente se brindaban mediante convenios que se encontraban destinados a la realización de proyectos de construcción de infraestructura y que posteriormente en sus objetivos, se incluyeron recursos para soslayar problemas de inseguridad.

El presente análisis tiene como propósito sugerir una propuesta para el mejoramiento de la erogación de los recursos derivados de las Aportaciones correspondientes al Ramo 33, con especial interés en los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en la Delegación Miguel Hidalgo.

Para poder contextualizar dichos recursos, se ha determinado su planteamiento y la forma de canalizarlos, es necesario hacer hincapié que las aportaciones federales manejan una gran cantidad de Ramos de los cuales se ha escogido al Ramo 33, pues es el que aporta directamente recursos a la Delegación Miguel Hidalgo mediante el Fondo mencionado.

Las Aportaciones del Ramo 33, son recursos que la Federación transfiere como ayuda para fortalecer a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal y en su caso, de los Municipios, y la forma en que se ejercen se encuentra regulada por la Ley de Coordinación Fiscal, misma que condiciona la consecución y cumplimiento de sus objetivos, los cuales dan preferencia al financiamiento de obligaciones financieras, seguridad pública y otras prioridades, dando atención preferente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio.

El contexto de este trabajo lo he basado en el periodo 2007- 2009, con el propósito de ejemplificar y analizar la aplicación de dicho Fondo de Aportaciones, en la Delegación Miguel Hidalgo, para dar a conocer las actividades que se realizan suministradas con este tipo de recursos federales.

Los recursos federales también cuentan con la característica de ser catalogados de origen, es decir, son un presupuesto rígido que tiene claramente una línea de acción sin oportunidad de modificarla.

Sin embargo, el conflicto existente es que no existe una relación entre el gasto clasificado y la realidad vivida en Delegación Miguel Hidalgo.

Existe una continua incertidumbre de la erogación y las prioridades, determinada por un sin número de causas las cuales, no permiten que el gasto llegue a las verdaderas necesidades.

Del mismo modo, en este trabajo se han tocado las problemáticas latentes de la demarcación a estudiar, en la cual se aborda el concepto de seguridad pública, mismo que por afectar a la principal garantía, que es la vida, se encuentra catalogado como un programa prioritario, es decir, está clasificado como el principal tema de la agenda pública.

Se analizarán algunas de las problemáticas administrativas internas que han propiciado el hecho de que la erogación no se haya canalizado de forma correcta.

Es por tal motivo se busca como propósito crear una visión alternativa para proyectos derivados de las aportaciones del Ramo 33, en este único caso enfocado al FORTAMUN-DF, destacando que el problema planteado se encuentra inminentemente en el manejo de los recursos.

El problema de la inseguridad, es un tema de prioridad social, el ejemplo retomado mediante el estudio de caso de la Delegación Miguel Hidalgo, no ha sido de forma aleatoria, en primer lugar, esta investigación ha tomado en cuenta que ésta Delegación se encuentra en un punto estratégico del Distrito Federal, colindando con ocho Delegaciones y el Estado de México. Además de que alberga en ella sitios de gran relevancia social, desde lugares de convivencia y recreación hasta un gran número de los corporativos existentes en nuestro país, por lo que la convierte en una de las zonas más importantes en cuanto a comercio y en gran medida también las principales avenidas corren a sus alrededores. Del mismo modo se ha incluido una encuesta de opinión en donde ésta Delegación detecta como foco de interés la inseguridad existente.

Asimismo, se argumenta que no existen propuestas académicas respecto a este tema y el presente trabajo proporciona una aportación para el conocimiento de las prioridades del rubro de gasto FORTAMUN – DF y su aprovechamiento, procurando crear nuevas plataformas de acción, que basadas en experiencias, se ejemplifican a lo largo de esta investigación.

Del mismo modo se analizarán las ventajas y desventajas de que los recursos del Ramo 33, mantengan la característica de ser rígidos, pues mantienen la aseveración de que de este modo se garantiza que las líneas de acción no se evadan al terminar una administración, garantizando la sucesión y el manejo que a estos recursos se le den, es decir, que se puedan realizar proyectos de gran impacto social.

Es importante mencionar con respecto a lo anterior, que en muchas ocasiones al terminar una administración no se puede continuar de forma eficiente un programa del carácter que se le había otorgado, debido a la inexperiencia del nuevo personal o la falta de interés al ser personal propuesto por altos mandos, lo cual entorpece y hace más lento el ejercicio del gasto.

En general este planteamiento se realiza con el objeto de dar a conocer la importancia de las Aportaciones correspondientes al Ramo 33, así como reconocer la importancia del adecuado manejo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para ello se busca el reconocimiento de la importancia que tiene la evaluación en los Programas Federales.

La investigación identifica las principales problemáticas que se viven en la Delegación Miguel Hidalgo, se analiza el conflicto que causa la inseguridad y se describen las principales prácticas administrativas en el manejo de los Fondos Federales del Distrito Federal encaminados a lograr mayor seguridad para la población de la Delegación objeto de este estudio, describiendo la planeación durante el periodo de 2007 a 2009. Por último, se mencionan las sugerencias para el mejoramiento de la erogación de los recursos del FORTAMUN-DF.

Cabe destacar que la elaboración de este texto, recopila como base la información de documentos oficiales, de la misma forma se utilizó la normatividad aplicable para las Aportaciones del Ramo 33 para la seguridad pública y los presupuestos ejercidos.

Del mismo modo, se ha utilizado el sistema de Transparencia de la Delegación Miguel Hidalgo para solicitar información precisa del periodo a evaluar, encontrando con ello cuadros de las aplicaciones que se han llevado a cabo con estos recursos.

Capítulo 1

1.1 El Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

El Ramo 33 es el conjunto de recursos transferidos de las aportaciones federales a los estados y municipios, con el propósito de otorgar el capital necesario para brindar la debida atención a las responsabilidades de cada una de las entidades municipales de nuestro país.

Las aportaciones federales originalmente se brindaban mediante convenios que estaban destinados a la construcción de infraestructura básica en los conceptos de salud, educación y desarrollo social; posteriormente se integró capital para la atención de los problemas de seguridad pública, de educación tecnológica y de educación para adultos.

Estos convenios obedecían a una política de descentralización y se entiende en 3 objetivos:

- a) Mayor eficacia en la región estatal;
- b) Fortalecimiento de los niveles locales del gobierno; y
- c) Profundización de la Democracia.¹

El conjunto de las aportaciones federales para entidades federativas y municipios, se consolidó en lo que se denomina Ramo 33. La transición de estos convenios a un Ramo se realizó con el objeto de dotarlos de mayor responsabilidad, fortaleciendo las haciendas de los municipios.

¹ Pérez Torres, César, *Curso: Procedimientos de revisión al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)*, Auditoría Superior de la Federación, México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Septiembre de 2009, p.1

Del mismo modo al convertirse en un Ramo de la hacienda pública, trae de la mano una serie de modificaciones, además de la transferencia de responsabilidades y el compromiso del gasto de los recursos cedidos, se encuentra con especial importancia, el hecho de que los municipios sean la instancia de gobierno más cercana al ciudadano que da respuestas a las necesidades básicas de la población, lo que quiere decir que los municipios, “cuenten con financiamiento para los servicios locales y por la otra, que los gobiernos estatales sean corresponsables en el financiamiento de obras y acciones necesarias para atender las demandas ciudadanas del ámbito regional”.²

La integración de este conjunto de aportaciones, data, de una serie de reformas políticas que apoyaban la descentralización financiera del Estado mexicano, generando programas federales de alcance regional y que posteriormente se vieron reflejadas en un aparato normativo.

Para poder entender esta evolución, es importante mencionar que con la creación de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en 1992³, se planteó establecer estructuras estatales que obedecieran a la realidad regional, una de las líneas de acción fue marcada por apoyar mayormente a las políticas sociales que ya se realizaban, continuando las acciones encaminadas a la superación de las condiciones de marginación y pobreza en el país con recursos del Ramo 26: “Solidaridad y Desarrollo Regional”.

Ese año, y siguiendo con los objetivos, se acordó entre el Ejecutivo Federal, los Gobiernos Estatales y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, la integración del Ramo 11: “Educación Pública”, mediante el Acuerdo nacional para la modernización de la educación básica.

² *Ibíd*em, p. 2

³ Actualmente se conoce como SEDESOL a la Secretaría de Desarrollo Social Federal y como SEDESOL a la Secretaría de Desarrollo Social Estatal, en 1992 ambas obedecían al nombre de SEDESOL.

En 1995, se establece el Consejo Nacional de Salud para la programación, presupuestación y evaluación de la salud pública integrando con ello al Ramo 12: “Salud”.

Para 1996, el Ramo 26 denominado “Solidaridad y Desarrollo Regional”, incluyendo los Ramos 12 (Salud), 25 (Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos) y 26 (Solidaridad y Desarrollo Regional), cambió de nombre por el de “Superación de la Pobreza”.

El año clave es en 1997, cuando se adiciona el capítulo V a la Ley de Coordinación Fiscal denominado “De los Fondos de Aportaciones Federales” y es la base que permite la transferencia de recursos federales a los ámbitos estatal y municipal, recursos que se encuentran disponibles para dar cumplimiento a objetivos específicos, logrando con ello la descentralización de los recursos para pasar directamente a fortalecer las administraciones municipales.

Es en esta Ley, donde se establecen las bases y mecanismos de distribución de los ingresos para las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios⁴.

Del mismo modo para este año se incorporaron los Fondos de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) y de Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).

Originalmente, en una previsión del Ramo 33, se incluían cinco fondos: Para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento de los municipios y del Distrito Federal y aportaciones múltiples.

⁴ Cabe destacar que es en ese momento cuando aparece la figura de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, mismo que fue incorporado por primera ocasión hasta el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1998.

Que hasta 1997, se concentraban en una serie de acuerdos y convenios los cuales eran los siguientes:

1. Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica;
2. Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud;
3. Convenios de Colaboración en Materia de Asistencia Social;
4. Convenios de Desarrollo Social (para el ejercicio de los recursos del Ramo 26 para infraestructura básica);
5. Convenios de Coordinación para la construcción, equipamiento y rehabilitación de instalaciones educativas en general;
6. Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública;
7. Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica; y
8. Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación para Adultos.⁵

Para el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal de 1998, se estableció que el Ramo 26 “Superación de la Pobreza”, se denominaría “Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza”, rescatando los objetivos de los fondos que lo complementaron e integrando nuevos, quedando destinados para generar empleos temporales, otorgar créditos, promocionar y financiar proyectos productivos, plantear funciones de planeación y desarrollo de proyectos regionales y microregionales, atender a grupos en condiciones de inequidad, marginación o vulnerables y promover una cultura de corresponsabilidad.

Es así que “a finales de 1998 se añadieron los fondos para la Educación Tecnológica y de los Adultos y para la Seguridad Pública”.⁶

⁵ *Diagnóstico general: Colaboración y coordinación intergubernamental*, México, CNH, 2004, URL = <http://www.indetec.gob.mx>, revisado el 2 de Marzo de 2010.

⁶ César Marcelo Barceinas J., Rubén Monroy Luna, *Origen y funcionamiento del Ramo 33*, México, INAFED, URL= http://www.inafed.gob.mx/work/resources/SPC/analisis_sintetico_ramo33.pdf, revisado el 8 de Abril de 2010.

La integración del Ramo 33, se finaliza en 1999 con las reformas al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que promueven el Federalismo como forma de gobierno nacional.

Finalmente, las modificaciones derivadas de la reforma al Artículo 115 Constitucional, otorgaron a los municipios la facultad de decisión en los recursos, es decir, “los municipios dejan de ser administradores para convertirse en gobiernos”⁷ y con ello se refuerza la postura de que son los municipios la instancia de gobierno más cercana al ciudadano, que retoma las necesidades de la población y les da oportuna respuesta.

Los objetivos que se planteaban con la descentralización, se vieron en gran medida fortalecidos por la consolidación del Ramo 33, sólo para comparar, a continuación se mencionan los beneficios que se reforzaron:

- a) Se permitió delegar las funciones, buscando con ello obtener mayor eficacia y control en el gasto público de recursos a nivel regional;
- b) Se cedieron atribuciones tanto de decisión como de autonomía en la aplicación de los recursos, se otorgó libertad en la determinación y ejecución de obras y acciones relacionadas con la dotación de infraestructura básica; y
- c) Permitted la transferencia de espacios de decisión, abriendo diversas líneas de acción a un ámbito que se encontraba cerrado a las regiones municipales, del mismo modo concedido la participación de organizaciones no gubernamentales, agrupaciones sociales y políticas.

⁷ *Curso: Procedimientos de revisión al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Óp. Cit., p.4*

Esto podría denominarse de las siguientes formas:

- a) Descentralización administrativa;
- b) Descentralización gubernamental; y
- c) Descentralización hacia la sociedad civil.⁸

Sin la existencia del Ramo 33, los recursos que se administraban por convenio, se seguirían aplicando desde cada una de las entidades federativas (Estados) y no existiría la descentralización hacia los gobiernos locales, con estas aportaciones agrupadas en el Ramo 33, los recursos son cedidos a las autoridades municipales, por ley, y no por un acuerdo de voluntades, por tal motivo no podrían incluir estos recursos en sus respectivas cuentas públicas, como ahora lo hacen.

Vertientes en materia de gasto entre la Federación, los estados y los municipios

- Distribución de la recaudación de impuestos, a través de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Descentralización del gasto programable.
- Aportaciones federales a estados y municipios, por medio de reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, para crear fondos de aportaciones federales.

Información obtenida en Reyes López Benjamín, *Federalismo Fiscal como base del desarrollo regional. El caso de los municipios*, tesis, Facultad de Economía, UNAM, México, 1998.

Algunas de las ventajas que otorga a los estados la creación del Ramo 33, son las siguientes:

- Seguridad jurídica,
- Precisión de las responsabilidades en materia de ejecución, vigilancia y rendición de cuentas de recursos.
- Mayor transparencia.
- Conocimiento anticipado de recursos por obtener.
- Fortalecimiento de las actividades de planeación y programación de gastos.
- Seguridad de que los recursos sean utilizados para el financiamiento de los servicios y obligaciones especificadas en la Ley de de Coordinación fiscal.⁹

⁸ *Ibidem*, p.1

⁹ Ayala Espino, Sergio, *Economía del sector Público*, México, Grupo editorial Esfinge, 2001, p.403.

Es importante mencionar que los recursos son aplicados bajo las normas estatales y municipales, aunque con criterios federales, pues no requieren acción legislativa, ya que su uso se encuentra determinado por la legislación federal.

Con la creación del Ramo 33 se dotó a las Entidades Federativas y Municipios de mayor certeza jurídica y certidumbre en la disponibilidad de recursos, y más responsabilidades sobre el uso y vigilancia de los mismos. De acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), los siete fondos que conforman actualmente el Ramo 33, se asignan, distribuyen y aplican para cubrir las necesidades sociales relacionadas con la educación, salud, infraestructura social, seguridad pública y otras. Estos recursos son transferencias etiquetadas que sólo pueden emplearse para los fines que señala la LCF.¹⁰

Cabe señalar que en el párrafo anterior se hace mención a siete fondos, sin embargo, en el año de 2007, se incorpora el Ramo 39 con el nombre de “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)”, por tal motivo actualmente son ocho y los encontramos de la siguiente forma:

1. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;
2. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
3. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
4. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
5. Fondo de Aportaciones Múltiples;
6. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;
7. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal; y
8. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.¹¹

Los Fondos mencionados, se denominan “Fondos del Ramo 33” y permiten mayor autonomía a los Municipios en el ejercicio de sus recursos, dejando que éstos

¹⁰ *Ramo 33 Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)*, en Serie de Cuadernos de Finanzas Públicas 2006, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, México, Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión, 2006, p. 11.

¹¹ *Ley de Coordinación Fiscal*, México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2009, URL = <http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31.pdf>, revisado el 2 de Marzo de 2010.

administren, ejerzan e incorporen este capital a sus respectivas Cuentas Públicas, tal como se mencionaba.

Los criterios de distribución y aplicación varían dependiendo del Fondo, y se explican brevemente a continuación:

1. Los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), se otorgan tomando en cuenta, el registro común de escuelas y de la plantilla del personal, el presupuesto asignado durante el ejercicio inmediato anterior, incluyendo sus ampliaciones y actualizaciones por la inflación.

Se aplica en beneficio de la educación inicial y básica incluyendo la indígena y la especial, la educación normal y demás para la formación de maestros, la generación de propuestas sobre la educación, la prestación de servicios y tareas administrativas.

2. El otorgamiento de recursos para el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), contempla el inventario de infraestructura médica y las plantillas de personal descentralizado, los recursos de previsión para servicios personales transferidos durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, recursos para gastos de inversión y otros recursos destinados a promover la equidad en los servicios de salud y aliviar los rezagos.

Su aplicación se desarrolla para toda la población que requiera de los servicios de salud y para la planeación, organización y desarrollo de sistemas y programas estatales de salud, así como para elaborar estadísticas locales y proporcionarlas a las autoridades federales competentes.

3. En el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), se contempla la pobreza extrema, utiliza el Índice General de Pobreza, que considera indicadores basados en la brecha que tiene cada hogar con respecto de las

normas de ingreso *per cápita* del hogar, nivel educativo promedio por hogar, disponibilidad de espacio de la vivienda, disponibilidad de drenaje y disponibilidad de combustible para cocinar.

Su aplicación radica en bienes de infraestructura para el agua potable, tales como alcantarillado, drenaje, letrinas, urbanización, otras aplicaciones son en la electrificación, mejoramiento a la vivienda, así mismo para la infraestructura de salud y de educación, caminos rurales e infraestructura productiva rural.

En este fondo se toma en cuenta también el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que se maneja en el mismo sentido que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), con la diferencia de que los estados distribuyen los recursos entre sus Municipios, así como en el FAIS el Gobierno Federal los distribuye entre las entidades federativas.

4.- Los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), son transferidos en proporción directa al número de sus habitantes. En el D. F., el 75% se asigna en función de la población residente y el 25% de acuerdo a un factor de su población flotante.

Su aplicación entre otras, se otorga con el propósito de satisfacer las necesidades financieras y seguridad pública de sus habitantes.

5. El otorgamiento de recursos para el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), son para el abatimiento del rezago en educación básica y superior, sobre todo en infraestructura y asistencia a mayor número de niños a través del Programa de Desayunos Escolares del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, (DIF).

Su erogación es básicamente para desayunos escolares, apoyos a la población en pobreza extrema y en desamparo, del mismo modo para la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura educativa básica y superior.

6. Los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), son para el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) se considera el registro de planteles, instalaciones educativas y plantillas de personal y el presupuesto asignado durante el ejercicio inmediato anterior, incluyendo sus ampliaciones.

Así mismo dichos recursos se destinan para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), considerando las reglas de operación e indicadores de evaluación.

7. El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), considera a la población Penitenciaria, así como las tasas de crecimiento de indiciados y sentenciados.

Su aplicación es para lograr “avances en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura vinculada con la seguridad pública”.¹²

8. El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), esta destinado a la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura, así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras, infraestructura hidroagrícola, y entre otros, para la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio local; al fortalecer los proyectos de investigación científica y desarrollo

¹² *Diagnóstico general: Colaboración y coordinación intergubernamental*, México, CNH, 2004, URL = <http://www.indetec.gob.mx>, revisado el 2 de Marzo de 2010. *Op. cit.*

tecnológico, los sistemas de protección civil, apoyo a la educación pública y para los fondos constituidos por los Estados y el Distrito Federal.

Resumiendo, el Ramo 33, basa su importancia en ser una de las herramientas primordiales de la política de la descentralización en México, “con estas reformas, se logró que en el Ramo 33 se integraran e institucionalizaran conceptos de gasto social desconcentrados, federalizados o en proceso de desconcentración, que estaban dispersos en diversos ramos del presupuesto de egresos”¹³, siendo un ejemplo para el fortalecimiento de las administraciones locales y del acercamiento a las necesidades reales de la población.

Sin embargo, el planteamiento no significa que se aplique de la forma correcta, ni que obedezca a los problemas cotidianos que se padecen a nivel regional, con ello también se implica la lucha de poder y los intereses sociales que arraigan cada uno de los grupos de conflicto en la arena pública y, por último, como se ha visto, no ha llegado a ser un elemento suficiente para llegar a detonar el desarrollo de las diferentes regiones del país.

De cualquier manera, el Ramo 33 ha significado un gran logro en la política de descentralización de los recursos en nuestro país que obedece a diversos cambios internos en cuanto a técnicas administrativas y políticas de erogación, es por ello que la presente investigación se enfoca en el seguimiento de uno de los Fondos integrantes de este Ramo 33, con el propósito de tener un acercamiento a la administración de las aportaciones y buscar que su ministración, logre ser mas eficiente y efectiva.

A continuación se presenta un cuadro resumen de los diversos fondos que complementan el Ramo 33.

¹³ David Colmenares Páramo y Moisés Villaruel Mata (coord.), *El Federalismo fiscal y las transferencias condicionadas (Ramo 33) en El Economista Mexicano. Federalismo Fiscal desde estados y municipios*, México, Colegio Nacional de Economistas, 1999, p.189

Cuadro 1. Fondos del Ramo 33, criterios y aplicaciones.

Fondo	Criterios de Distribución	Aplicación
1. FAEB	Registro de escuelas y de la plantilla del personal. Presupuesto asignado al ejercicio inmediato anterior, incluyendo sus ampliaciones y actualizaciones por inflación.	Educación inicial, básica, incluye la indígena y la especial. Educación normal y demás para la formación de maestros. Generar propuestas sobre los contenidos de la educación. Prestar servicios de carrera magisterial. Tareas administrativas.
2. FASSA	Inventario de infraestructura médica y las plantillas del personal descentralizado. Recursos de previsiones para Servicios Personales transferidas durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, incluidas las presupuestarias. Recursos transferidos para cubrir el gasto de inversión. Otros recursos destinados a promover la equidad en los servicios de salud y aliviar los rezagos.	Atención a población abierta. Planear, organizar y desarrollar sistemas estatales de salud y programas estatales de salud. Elaborar estadística local y proporcionarla a las autoridades federales competentes
3. FAIS	Rezago social y pobreza extrema, utiliza el Índice General de Pobreza, que considera indicadores basados en la brecha que tiene cada hogar con respecto de las normas de ingreso <i>per cápita</i> del hogar, nivel educativo promedio por hogar, disponibilidad de espacio de la vivienda, de drenaje y de combustible para cocinar.	Agua potable, alcantarillado, drenaje, letrinas, urbanización, electrificación, vivienda, infraestructura de salud y de educación, caminos rurales e infraestructura productiva rural
4. FORTAMUN-DF	Proporción directa al número de sus habitantes. En el D.F., el 75% se asigna en función de la población residente y el 25% de acuerdo a un factor de su población flotante.	Satisfacción de necesidades financieras y seguridad pública de sus habitantes.
5. FAM	Rezago en educación básica y superior, sobre todo en infraestructura y asistencia a mayor número de niños a través del Programa de Desayunos Escolares del DIF.	Desayunos escolares, apoyos a la población en pobreza extrema y en desamparo. Construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física educativa básica y superior.
6. FAETA	Para el CONALEP se considera el registro de planteles, instalaciones educativas y plantillas de personal y el presupuesto asignado durante el ejercicio inmediato anterior, incluyendo sus ampliaciones. Para el INEA se consideran las reglas de operación e indicadores de evaluación.	Permitir a las entidades federativas la administración y otorgamiento directo de los servicios educativos del CONALEP y del INEA.
7. FASP	Población penitenciaria, Índice de Ocupación Penitenciaria, tasa de crecimiento de indiciados y sentenciados.	Avances en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura vinculada con la seguridad pública
8. FAFEF	Construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura, adquisición de bienes para el equipamiento de las obras, infraestructura hidroagrícola, y entre otros..	Modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio local; al fortalecer los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, los sistemas de protección civil, apoyo a la educación pública y para los fondos constituidos por los Estados y el Distrito Federal

*Realización propia basada en la Ley de Coordinación Fiscal.

Antes de continuar, es necesario mencionar que de los Fondos pertenecientes al Ramo 33, actualmente los que otorgan recursos para el Distrito Federal se ilustran en el siguiente cuadro, de forma cronológica:

Cuadro 2. Distribución del Ramo 33 en el Distrito Federal.

(Millones de pesos)

Año	Aportaciones Salud (FASSA)	Aportaciones Múltiples (FAM)	Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	Seguridad Pública (FASP)	Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Total
2007	2,343.9	418.9	2,707.9	315.9	1,471.5	7,257.5
2008	2,501.6	470.3	3,408.3	394.0	1,639.3	8,413.5
2009	2,637.1	453.4	3,386.7	433.5	1,585.9	8,496.6
Total	7,482.0	1,342.6	9,502.9	1,143.4	4,700.7	24,167.6

* Datos tomados del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal Para El Ejercicio Fiscal 2007, 2008 y 2009, respectivamente y conciliada con información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.¹⁴

Es importante comentar que para el ejercicio fiscal 2007, los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se encontraban recientemente incorporados, como consecuencia de las reformas realizadas a la Ley de Coordinación Fiscal, debido a que anteriormente pertenecían al Ramo 39.

Analizando el presupuesto obtenido por año, se observa que en el presupuesto total, por cada uno de los años ha ido acrecentándose, del mismo modo se percibe, que los rubros con mayor peso presupuestal son los siguientes:

1. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA);
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); y
3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

Por último, el presupuesto aprobado en cada uno de los ejercicios fiscales de 2007, 2008 y 2009, para los diversos fondos integrantes del Ramo 33 que aportan recursos al Distrito Federal, internamente se modificó de forma que no se vieron

¹⁴ Información de Finanzas Públicas y Deuda Pública, Enero-diciembre de 2007, 2008 y 2009, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), URL= <http://www.hacienda.gob.mx/FINANZASPUBLICAS/ITSSEFPDP/Paginas/2010.aspx>, revisado el 2 de Marzo de 2010.

beneficiados todos los fondos, es decir no se ha ido incrementando el presupuesto para todos, sino que los fondos han tenido un diferente comportamiento que para esquematizar, se enlistan a continuación:

1. Para el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), durante el ejercicio fiscal de 2008, el presupuesto se incremento 153.3 millones de pesos y para el ejercicio fiscal 2009, únicamente acrecentó 135.5 millones de pesos.

2. En el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), del mismo modo, durante el ejercicio fiscal de 2008, hubo un incremento de 74.1 millones de pesos y para el ejercicio fiscal 2009, únicamente acrecentó 39.5 millones de pesos.

Para los siguientes tres fondos, el presupuesto autorizado del ejercicio fiscal de 2008, fue mayor al presupuesto autorizado en 2007, sin embargo para el presupuesto autorizado del ejercicio fiscal 2009, fue menor.

3. En el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), durante el ejercicio fiscal de 2008, el presupuesto se incrementó 51.4 millones de pesos y en el ejercicio fiscal 2009, existió un decremento de 16.9 millones de pesos, es decir, el presupuesto autorizado para 2009, fue menor que el autorizado en 2008.

4. En el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), durante el ejercicio fiscal de 2008, el presupuesto se incrementó en 700.4 millones de pesos y en el ejercicio fiscal 2009, tuvo un decremento de 21.6 millones de pesos.

5. En el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), durante el ejercicio fiscal de 2008, el presupuesto acrecentó en 167.8 millones de pesos y en el ejercicio fiscal 2009, tuvo un decremento de

49.4 millones de pesos, presentando un presupuesto autorizado para 2009, menor que el autorizado en 2008.

Como se ha visto el fondo con mayor movilidad de recursos ha sido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), mostrando en 2008 un incremento no comparable con los otros fondos (el presupuesto acrecentó en 700.4 millones de pesos), otorgándole la cantidad de 3,408.3 millones de pesos para ese ejercicio fiscal.

Cuadro 3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF) (Millones de pesos)

Año	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)
2007	2,707.9
2008	3,408.3
2009	3,386.7
Total	9,502.9

*Realización propia basada en la Ley de Coordinación Fiscal.

Sin embargo, para el ejercicio fiscal 2009, su presupuesto fue 21.6 millones de pesos menos, es decir, el monto aprobado fue de 3,386.7 millones de pesos, reiterando que es el Fondo de mayor importancia, al presentar un presupuesto más alto en cada uno de los años fiscales.

Llevando este análisis al objetivo de estudio, es decir, en el caso de la Delegación Miguel Hidalgo, es relevante indicar que sólo dos Fondos Federales le aportan recursos a esta demarcación territorial, mismos que son los que tienen mayor relevancia presupuestal pues sus recursos han sido mayores en relación a los demás fondos en los últimos tres años y estos son el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

En la presente investigación se analizarán únicamente los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), ministrados por la Demarcación antes mencionada, con el propósito de tomarlo como parámetro para la realización de una propuesta de mejoramiento en la erogación de los gastos, con un análisis y planeación que permita ser un ejemplo de eficacia en su administración.

1.2 El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

El presente Fondo, como ya se ha mencionado, son aportaciones federales destinadas al Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, son apoyos que se conjuntamente a las actividades que los Municipios y las Demarcaciones territoriales fortalecen la ejecución de los programas políticos y por lo tanto, con estas transferencias se ven mayormente beneficiados.

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que a partir de este momento se le mencionara como FORTAMUN-DF, obedece el mismo carácter que las demás aportaciones federales, esto es, que por ser transferencias etiquetadas, o sea, que por su naturaleza de integración de convenios ya tenían responsabilidades y acciones previstas en beneficio de la población, pueden llegar a ser el puente para la realización de proyectos a largo plazo, aprovechando la rigidez legal en el gasto público y que en este caso se determina en la Ley de Coordinación Fiscal.

Ante la preocupación de los rezagos sociales y de la pobreza extrema, hemos visto la implementación de una política social destinando fondos del Ramo 33 etiquetados para obras de infraestructura y fortalecimiento municipal. Por lo cual es de gran importancia mencionar los beneficios de la existencia de que se

presenten recursos asignados, como los ya mencionados proyectos a largo plazo, encontramos también la presencia de reglas de operación, que entre otras previsiones, evita en sobremanera la desviación de recursos y en caso de que se presentaran, permite la detección inmediata de ello, de esta forma se asegura que el presupuesto etiquetado llegue a la población que está determinada y que se aplique en el objetivo que ya se tenía previsto y por lo tanto se estime de mejor forma el beneficio a obtener y por último se logre de forma efectiva el análisis de los resultados obtenidos.

De acuerdo al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del FORTAMUN-DF, tienen como propósito ser distribuidos en los objetivos que a continuación se mencionan:

1. Satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras;
2. Atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes;
3. Su distribución Estado-Municipios, se realizará del mismo modo que la de Federación-Estados, según el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión, los montos que correspondan a cada municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año; asimismo, este artículo establece que anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, determinará el monto a aportar, tomando como referencia los siguientes puntos:

- Para los Estados y Municipios el 2.35 por ciento de la Recaudación Federal Participable de acuerdo a la estimación que se realice en la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio;
- Para el Distrito Federal y sus Demarcaciones Territoriales se procede de igual forma, pero el cálculo se realiza tomando como referencia el 0.2123 por ciento de la Recaudación Federal Participable.

- Las Entidades Federativas distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción da preferencia al financiamiento de obligaciones financieras, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención preferente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio.¹⁵

Así mismo, los rubros de gasto de este Fondo, haciendo hincapié en financiamiento de obligaciones financieras, seguridad pública y otras prioridades del municipio, varían entre:

1. La inversión de la infraestructura, tales como obras de construcción reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas; estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura.

2. Acciones de saneamiento financiero, como amortización de deuda pública, modernización de los sistemas fiscales, para incrementar ingresos y a proyectos que signifiquen un aumento en el empleo o bienestar de la población municipal, o en los ingresos de la administración local.

3. Para el apoyo en el saneamiento de pensiones y, en su caso, reformas a los sistemas de pensiones de los Estados y del Distrito Federal, prioritariamente a las reservas actuariales, a la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos; así como para modernización de los catastros, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones.

¹⁵ “Ramo 33 Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)”, en Serie de Cuadernos de Finanzas Públicas 2006, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, México, Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión, 2006, p. 11.

4. Para las obligaciones del Municipio, en la modernización de los sistemas de recaudación local y para desarrollar mecanismos impositivos que permitan ampliar la base gravable de las contribuciones locales, lo cual genere un incremento en la recaudación considerando criterios de pobreza extrema, conforme a la fórmula establecida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, misma que enuncio para mejor referencia:

I. Fórmula: $IGPj = Pj1\beta1 + Pj2\beta2 + Pj3\beta3 + Pj4\beta4 + Pj5\beta5$

En donde:

Pjw = Brecha respecto a la norma de pobreza extrema de la necesidad básica w para el hogar j en estudio;

$\beta1..... 5$ = Ponderador asociado a la necesidad básica w ; y

j = Hogar en estudio.

Esta fórmula representa el Índice Global de Pobreza de un hogar, $IGPj$, el cual se conforma con las brechas $Pj1$, $Pj2$, $Pj3$, $Pj4$ y $Pj5$ de las necesidades básicas a que se refiere la fracción II; sus correspondientes ponderadores son $\beta1=0.4616$, $\beta2=0.1250$, $\beta3=0.2386$, $\beta4=0.0608$ y $\beta5=0.1140$.

II. Las necesidades básicas, en el orden en el que aparecen en la fórmula anterior, son las siguientes:

$w1$ = Ingreso per cápita del hogar;

$w2$ = Nivel educativo promedio por hogar;

$w3$ = Disponibilidad de espacio de la vivienda;

$w4$ = Disponibilidad de drenaje; y

$w5$ = Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.¹⁶

5. Se eroga en la publicación de informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos, en los órganos locales oficiales de difusión y poniéndolo a disposición del público a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, una vez que el Estado haya entregado su informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.¹⁷

6. Las Aportaciones Federales se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y

¹⁶ *Ley de Coordinación Fiscal*, México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2009, URL = <http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31.pdf>, revisado el 2 de Marzo de 2010.

¹⁷ Las Entidades Federativas deberán presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un informe trimestral detallado sobre la aplicación de los recursos a más tardar 20 días naturales después de terminado el trimestre.

a la atención de la seguridad pública de sus habitantes. Este fondo se distribuye entre los estados para que a su vez lo distribuyan a sus municipios en proporción directa a la población.

El FORTAMUN-DF se distribuye por partes iguales durante los 12 meses del año y en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los municipios, de acuerdo con la información estadística mas reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de estadística, Geografía e Informática (INEGI).

Estos fondos no están vinculados al comportamiento de los ingresos federales, por lo que no pueden ocurrir cambios en los montos que correspondan al municipio publicados al inicio del año, argumentando una disminución en los ingresos federales.

Se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de La Federación. Se constituye por recursos federales que se usan sólo para efectos de referencia: Al D.F. y sus demarcaciones territoriales serán calculados como el 0.2123% de la Recaudación Federal Participable.

Es importante señalar que el presente Fondo, además de ser determinado anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, corresponde con una aportación en recursos federales por un monto equivalente al 1.40 por ciento de la recaudación federal participable¹⁸.

Retomando los objetivos de esta investigación y tomando en cuenta que en el caso de las Aportaciones Federales, en el cual por ley se estipula que estos recursos se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de la Seguridad Pública de sus habitantes, es necesario destacar que el problema que se plantea

¹⁸ Dicha información se puede consultar en la Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 46 y 47.

se encuentra inminentemente en el manejo que se lleva a cabo con los recursos del FORTAMUN-DF.

La investigación que aborda este tema, se plantea como el reconocimiento de un fondo de aportaciones y el análisis de mejora y aportación para el máximo aprovechamiento de los recursos del FORTAMUN-DF, creando nuevas plataformas de acción.

Más adelante se podrá determinar que se ha tomado en cuenta la erogación de los recursos del FORTAMUN-DF, vinculándolos directamente a las necesidades de la Delegación Miguel Hidalgo, misma que se ha tomado como caso de estudio debido en primera instancia a las experiencias profesionales realizadas en esta Demarcación y en segundo nivel, se ha tomado un ejemplo práctico para poder ilustrar la magnitud de proyectos que se realizan con este fondo de aportaciones.

El FORTAMUN-DF, es uno de los fondos de mayor relevancia presupuestal y por tal motivo lo es políticamente, además de ello, una de las características que lo hacen ser de gran importancia, aparte de las ya mencionadas, es el aspecto permanente de “presupuesto etiquetado”, es decir, los recursos de este fondo se encuentran catalogados de acuerdo a su naturaleza (saneamiento financiero, seguridad pública y coordinación hacendaría), asimismo requieren de la previsión de una problemática para su erogación (ver rubros de gasto) y del calculo de población e índices de marginidad.

Esta condición, lo hace ver como un rubro más para gastar, sin analizar previamente y a fondo las necesidades poblacionales, dejando pasar administraciones sin la certeza de que la problemática del trienio anterior (en el caso de las delegaciones) padezca la misma situación que tres años antes y debido a esto se continúa con la rigidez burocrática, utilizando los mismos métodos para su gasto y manejo, que no vienen incluidos con los objetivos de este Fondo.

Como ya se había mencionado, uno de los mayores beneficios del presupuesto etiquetado, es que ayuda a mantener proyectos a largo plazo (de uno o más trienios) al especificarse detalladamente el destino del gasto y contemplar la planeación de sus actividades en el Programa Operativo Anual (siendo proyectos a largo plazo se incluyen en la agenda pública), del mismo modo da seguimiento al detalle de las actividades institucionales, programas presupuestarios y unidades responsables que erogan estos recursos, reportándolos trimestralmente en informes oficiales de transparencia.

Al contemplarse las actividades, en un Programa Operativo, se impulsan oportunidades a través del diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas, siempre en un marco normativo y regulando su aplicación en la erogación de recursos y evitando la desviación de los mismos, estos recursos etiquetados, llegan desde el fondo de aportaciones directamente a los municipios y delegaciones para el fortalecimiento en infraestructura social, ayudando a obtener de forma más directa, mayores beneficios.

Tal como se ha establecido, el presupuesto es un resultado de la evaluación y establecimiento de objetivos y estrategias y va de la mano con la planeación que controlará la manera de gastar estos recursos, para obtener los resultados previstos, descritos en lo que llamamos un Programa Operativo Anual, el presupuesto es el plan, que permite a la administración pública tratar de realizar los fines pensados.

Para llegar a esos fines, es necesario llevar un control presupuestal, que a su vez, permitirá obtener un sistema de evaluación, en la mayoría de los casos esta evaluación es basada en indicadores comparando lo realizado, con los objetivos detallados en nuestro Programa Operativo.

Para lograr una evaluación, como se explicaba en párrafos anteriores, se necesita una planeación y el conocimiento previo de saber a que se va a destinar el gasto, ya previstas en partidas presupuestales que permiten el control presupuestal en la ejecución de programas y su evaluación, tomando en cuenta periodos o un ejercicio fiscal.

Sin embargo, dentro de este gasto existe presupuesto que de origen ya se encuentra prometido a fines específicos, se le conoce comúnmente en el ámbito administrativo, como “presupuesto etiquetado” y se encuentra del mismo modo descrito en el Programa Operativo Anual, dando cabida al un proceso presupuestal, debidamente coordinado con las diversas áreas administrativas

El presupuesto etiquetado difiere del demás presupuesto, en su planeación y visión a futuro, debido a que permite la planificación del desarrollo económico y social, objetivos que son fundamentales para el sector público, aquí podemos ubicar los planes de desarrollo basados en lineamientos, índices (económicos, generación de empleo, creación de infraestructura, lucha contra la inflación, difusión de los servicios de seguridad social, fomento del ahorro, etc.) y estadísticas generales.

En general un presupuesto etiquetado permite fortalecer las acciones, que ya se realizaban, pero que mediante un ramo, y en el caso de esta investigación, mediante un fondo, se realizan en pro de un objetivo, beneficiando a una población específica, dando la pauta para crear o dar un enfoque más acertado al día a día, para el desarrollo de las leyes, emprender proyectos de inversión, como herramientas para dar seguimiento y llevar a cabo una evaluación de los programas, proyectos, acciones y medidas llevadas a cabo, derivadas de esta erogación.

Del mismo modo una de las desventajas es la falta de planeación debidamente detallada y constante para la toma de decisiones.

Un ejemplo de este presupuesto etiquetado es el que se incorporó en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación en 2008, el cual está destinado a la perspectiva de género, fortaleciendo acciones en pro del bienestar de las mujeres en el país, brindando un mecanismo real para el desarrollo de las leyes, en este caso, en pro de la mujer y como herramienta para monitorear programas, acciones y estrategias que se derivan de esta política pública.

El presupuesto dirigido para la equidad de género, se encuentra en el Programa de Desarrollo de Oportunidades, sin embargo, si únicamente se analiza el programa y la cantidad a erogar, no se puede determinar si se encuentra correctamente catalogado para los fines que se necesitan para la equidad de género o únicamente llevar a consecuencias o efectos vinculados a género y no erogarse en los objetivos para los cuales estaba destinado, del mismo modo, de forma general se puede observar un presupuesto cuantioso, pero al revisar las especificaciones del gasto para el enfoque de género puede ser una minoría.

Debido a lo anterior una regla del presupuesto catalogado, es que debe encontrarse íntegramente ordenado, llevando una estructura programática (claves presupuestales de gasto) precisas, indicando metas e indicadores¹⁹

En el caso de los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a diferencia del ejemplo que se planteaba, encontramos una clara expresión del presupuesto asignado, así como fines específicos, claves presupuestales definidas, indicadores aplicados periódicamente (trimestralmente), y esta información se mantiene actualizada en un portal de transparencia, haciendo con ello que la información sea pública.

¹⁹ Estas claves presupuestales se encuentran reguladas por el Decreto del Presupuesto de Egresos del año en curso.

Sin embargo, debido a que la naturaleza de este presupuesto permite emprender proyectos de inversión, no siempre son aprovechables, en realidad, se utilizan para proyectos anuales y esporádicamente en proyectos bianuales, y eso se analizará en su momento, por lo pronto, todo presupuesto que se presume de ser etiquetado, debe asignar recursos específicos a los objetivos específicos de una política pública, definir la población, atender a las problemáticas que se presenten y transparentar el gasto asignado, así como vincularlo a indicadores de proceso y término.

La asignación de recursos, debe estar determinada por las problemáticas que mayormente afectan a la población, esto es para la canalización de recursos a lo que realmente se necesita, en segundo lugar se sabe que existen muchas dificultades para llevar a cabo las estrategias y se puede decir que el problema no se encuentra en una mala estrategia (que no por eso no se debe determinar adecuadamente), sino que también afecta la mala implementación de la misma.

El requerir de un fondo con dichas características, permite garantizar que las líneas de acción no caigan en cortes, es decir, que los proyectos continúen a pesar de haber terminado la administración y por tal motivo se garantice la sucesión y el manejo que a estos recursos se le dé. El control presupuestal mediante recursos etiquetados, permite instrumentar, la implementación de las estrategias, en diferentes rubros, como la aplicación o reparto de los recursos según las prioridades, funciona como pronóstico para los resultados a futuro, ayudando a estimar los efectos y ayuda a coordinar a las áreas implicadas en la implementación de las estrategias.

Sin embargo los posibles problemas que se encuentran en una demarcación al momento de erogar son variados, mencionando, la apresurada planeación de los recursos, falta de actualización en los datos, conformismo en la planeación, personal de estructura que trabaja sólo por partido y por tal motivo únicamente por los tres años que dura la administración, personal basificado que no tiene interés

por mejorar sus labores, falta de incentivos laborales, falta de innovación al presupuestar y erogar recursos, además de presión por los periodos de entregas y publicaciones, entre otros como los informes de rendición de cuentas.

Al identificar aspectos como los que acabo de mencionar, podemos entender de las principales problemáticas y reconocer la importancia del debido manejo del presente Fondo de Aportaciones, del mismo modo se podrá incidir en el mejoramiento de la erogación de los recursos y de alguna forma innovar en las prácticas de acción hacia el futuro.

Para obtener una mirada amplia del problema, es necesario analizar el comportamiento de los recursos derivados del FORTAMUN-DF en la Delegación Miguel Hidalgo, misma que se abordarán en el siguiente capítulo.

Capítulo 2

2.1 La Delegación Miguel Hidalgo y sus problemáticas.

El objetivo de esta investigación, como ya se ha manejado, es el mejoramiento del manejo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) en la Delegación Miguel Hidalgo, por tal motivo es necesario abordar las características básicas que intervienen en el manejo de recursos de ésta demarcación.

La Delegación Miguel Hidalgo, se ha tomado en cuenta como objeto de estudio, por ubicarse en un punto estratégico del Distrito Federal y los posibles problemas que de ello derivan, debido a que se colinda al norte con el Estado de México y con la Delegación Azcapotzalco; al este, con las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Benito Juárez; al sur, con las Delegaciones Benito Juárez, Álvaro Obregón y Cuajimalpa, y al oeste, con la Delegación Cuajimalpa y el Estado de México, y representando el 3.1% de la superficie del Distrito Federal.

Del mismo modo, aloja lugares importantes tanto para la ciudad, como para el resto del país como la Residencia Oficial de Los Pinos, el Castillo de Chapultepec, el Auditorio Nacional, el Centro cultural del bosque, Museos como el Museo Nacional de Antropología, el de Arte Moderno, el Rufino Tamayo, el Museo Nacional de Historia y el histórico Bosque de Chapultepec entre otros mas culturales y de esparcimiento, como la segunda sección de Chapultepec, la Feria de Chapultepec, el Museo del Niño, El Museo Tecnológico y el Museo de Historia Natural, restaurantes importantes, y espacios dedicados al deporte, siendo grandes atractivos turísticos. Así mismo encontramos los centros financieros, más importantes, donde la zona de Polanco-Lomas concentra gran cantidad de embajadas, en palabras del Proyecto de Programa de Desarrollo Delegacional Miguel Hidalgo 2009 – 2012, *“Miguel Hidalgo ocupa la posición número cuatro a*

*nivel nacional y el segundo en el Distrito Federal, sólo superado por Coyoacán, por los espacios culturales con los que cuentan los municipios”.*²⁰

Además, de la mayor extensión de áreas verdes, el Bosque de Chapultepec cuenta con 7.2 km., así como grandes construcciones modernas y una vasta actividad comercial y de servicios.

Tomando en cuenta lo anterior, la Delegación Miguel Hidalgo representa una de las zonas más importantes tanto comerciales, como corporativas del Distrito Federal y del país.

Así mismo, da lugar a convivencias en colonias con condiciones antagónicas, como se explica en el proyecto de Desarrollo Delegacional, se observa que el 52% de sus colonias son de nivel medio, el 21 % de nivel alto, el 15% de escasos recursos, y el 12 % de muy alto nivel socioeconómico.

Dando cabida a algunas de las colonias y fraccionamientos más lujosos de la Ciudad de México, como Lomas de Chapultepec, Bosques de las Lomas (con una extensión de 3.1 km.) y Polanco, como otras de clase media donde se encuentran las colonias Escandón, Anáhuac, Daniel Garza, San Miguel Chapultepec y por último colonias de carácter popular, tales como Tacubaya, Popotla y Pensil.

Sus principales vialidades son: Ejército Nacional, Marina Nacional, Circuito Interior, Calzada México – Tacuba, Cuitlahuac, Mariano Escobedo, Paseo de la Reforma, Paseo de las Palmas, Periférico Poniente, Constituyentes, Parque Lira, Río San Joaquín y Calzada de Legaria.

Es por tal motivo que la Delegación Miguel Hidalgo, padece problemáticas de servicios y sus programas de desarrollo se ven inclinados a “brindar servicios

²⁰ *Proyecto de Programa de Desarrollo Delegacional Miguel Hidalgo 2009 – 2012*, Delegación Miguel Hidalgo, México, p. 11

públicos de calidad, incremento de oportunidades de progreso para todos, tanto en la esfera educativa, como en el mundo del trabajo, a una economía con un crecimiento sustentable y de largo plazo, que aproveche el reto que ofrece un mundo cada vez más integrado y globalizado.”²¹

Sin embargo, no sólo los servicios son uno de los principales problemas que se mantienen latentes en la demarcación, también existe una preocupación de mayor importancia que es la seguridad.

Como es bien sabido, la seguridad pública se encuentra sumergida en la naturaleza y las condiciones de vida del hombre en sociedad, para poder llegar a su concepto, se analizará a uno de los grandes pensadores que ahondaron en este supuesto y que es Tomas Hobbes, el cual describe al hombre como “una máquina compleja, semejante a los otros animales, cuando busca como su fin principal la supervivencia o la autoconservación”.

Él argumenta que los individuos, al ser naturalmente iguales en sus capacidades y siendo que los recursos para la supervivencia son escasos e insuficientes para todos, cada uno se ve obligado a luchar con los demás para conseguir aquello que necesita para sobrevivir y para evitar que el otro se los quite. Esto lleva como consecuencia a que todo hombre tiene que ver a los demás como una amenaza para su propia conservación, explica, que algunos individuos pueden haber desarrollado una fuerza o un poder más grande, como para no temer amenazas cercanas, sin embargo menciona que siempre está la posibilidad de que algún otro venga con una fuerza mayor (o con mayor astucia) y le quite todo, llevando con ello al atentado de lo máspreciado, que es la vida.

Tomas Hobbes, indica desde su perspectiva, que cuando los hombres viven sin un poder común que los someta, están expuestos a un constante peligro de perecer

²¹ Hobbes, Thomas, *Leviatán, o la materia forma y poder de una República eclesiástica y civil*, México, Fondo de Cultura Económica (FCE), 1998, p. 618.

por muerte violenta, explica que la condición natural del hombre es constantemente tendiente al deseo constante de poder, además de que por su misma naturaleza, tiene el derecho de poseer todas las cosas y por último el individuo cuenta con una igualdad natural de poder.

Según el autor, no existe un “finis ultimus” para el hombre, sino que su felicidad es un continuo progreso del deseo, que pasa de un objeto a otro, “... el objeto del deseo humano, no es el de disfrutar una vez solamente, y por un instante; sino asegurarse por siempre, la posibilidad de su deseo futuro”²².

Es entonces, cuando se descubre que el deseo constante y los anhelos existentes en el hombre que, junto con la razón y la igualdad natural o fuerza y experiencia, conforman el comportamiento humano siendo el deseo una pasión, lo impulsa al hombre a permanecer en una búsqueda continua de obtener objetos deseados, que igualmente pueden ser anhelados por otros y es esto lo que en conlleva a la desconfianza entre los hombres. “Por lo tanto cada cosa pertenece a quien la tiene y la conserva por la fuerza, lo cual no es propiedad, ni comunidad, sino incertidumbre”²³.

Es por ello que se deduce que en el estado de naturaleza, no existe seguridad, tomando en cuenta que como derecho natural, los hombres tienen la libertad de usar su propio poder como deseen y tienen la misma libertad para poseer lo que les plazca, siendo su mayor propiedad la vida misma.

Como se mencionaba en el estado de naturaleza los hombres tienen derecho natural sobre todas las cosas que desean y son iguales en su facultad de poder tenerlas y en su misma esperanza de conseguirlas, incluso a expensas de la vida de otros hombres. Esta condición hace que cada hombre sienta desconfianza de todos los hombres.

²² *Óp. Cit.*, p. 203

²³ *Ídem.*

Ante la desconfianza, Hobbes, explica que la mejor forma de encontrar protección es a través de la anticipación:

*Y por esta desconfianza de uno con otro, no hay manera tan razonable de que el hombre se asegure a sí mismo, como la anticipación; esto es, por fuerza o por estratagemas, dominar a todas las personas que pueda, hasta que él no vea ningún otro poder tan grande como para ponerlo en peligro: y esto no es más de lo que nuestra propia conservación requiere y es generalmente permitido.*²⁴

Con la anticipación el hombre busca su propia seguridad, el problema es que no solamente un hombre se anticipa, sino que todos los hombres tienen derecho a anticiparse. En el Capítulo XVII del Leviatán, se habla de los arreglos sociales que se pueden dar entre grupos de personas que se unen en busca de seguridad.

Hobbes menciona que algunas clases de animales pueden vivir en sociedad sin ningún poder coercitivo, como las abejas o las hormigas, sin embargo explica que el hombre no puede hacerlo por que *“Los hombres están en continúa pugna de honores y dignidad, y las mencionadas criaturas no, y a ello se debe que entre los hombres surjan, por esta razón, la envidia y el odio y finalmente la guerra...”*²⁵.

Del mismo modo argumenta que entre los animales el bien común y el particular o privado coinciden, nos explica que entre los animales se carece de razón, por lo que no pueden encontrar defectos en la administración de lo público, mientras que entre los hombres hay unos que se creen más capaces y mejores que los otros para el gobierno de lo común, es entonces cuando interfieren las opiniones de los hombres, permitiéndoles distorsionar las acciones de los otros, introduciendo el descontento y turbando la paz.

²⁴ Hobbes, Thomas, *Leviatán, o la materia forma y poder de una República eclesiástica y civil*, México, Fondo de Cultura Económica (FCE), 1998. p. 215

²⁵ *Ídem*, p. 139

Este análisis es fácilmente vinculado a las administraciones públicas donde en el contexto del manejo de los recursos, interfieren las opiniones de los grupos de poder que conducen o crean vínculos de acción para manipular las estrategias mas benignas para la ciudadanía, legando al mismo resultado de descontento e impedimento de la paz.

Hobbes nos conduce diciendo que la razón humana puede llegarse a sentir ofendida, lo cual es la diferencia que entre los animales, pues los acuerdos se dan por naturaleza y en los hombres es el fruto del cabildeo o como lo menciona Hobbes, es resultado de un pacto artificial.

Para Hobbes, estos pactos tienen varios problemas que impiden garantizar la seguridad, él indica que el primero se da por el tamaño del grupo el segundo, por la dispersión de poder y, el tercero, porque estos tipos de pactos no obligan un foro externo.

Respecto al tamaño nos indica que la efectividad de conservar la seguridad, se da por las coaliciones de defensa, está dada por el bando que tenga más hombres:

Porque en pequeños números, pequeñas adiciones en un lado o en otro, hacen la ventaja de fuerza tan suficientemente grande como para obtener la victoria, que ofrecen motivos para una invasión. La multitud suficiente para darnos seguridad, no está determinada por un número definido, sino por el enemigo al que tememos: y es suficiente, cuando las intenciones del enemigo no están en un momento tan visible o conspicuo, para determinar la eventualidad de la guerra, o como para que lo mueva a intentarla.²⁶

Por lo que los grupos pequeños no pueden disuadir los ataques y no logran seguridad para sus miembros. Esto obliga a todos los grupos a aumenten su poder y para ello, los grupos defensivos deben recurrir a la invasión, con lo cual se estaría volviendo a la inseguridad anticipada, del mismo modo indica que:

²⁶ Hobbes, Thomas, *Leviatán, o la materia forma y poder de una República eclesiástica y civil.*, Op. Cit.

“... las leyes de la naturaleza, como la justicia, la igualdad, la modestia, la piedad, y en suma, tratar a los otros como a nosotros mismos, en sí mismas, sin el terror de algún poder que les haga cumplir, son contrarios a nuestras pasiones naturales, que nos llevan a la parcialidad, el orgullo, la venganza, y otras. Y los contratos, sin la espada, son sólo palabras, y no tienen la fuerza para asegurar al hombre”²⁷

“Porque aquel que actúa primero, no tiene la seguridad de que el otro actuará después; porque las obligaciones de las palabras son demasiado débiles para contener la ambición del hombre, la avaricia, la ira, y otras pasiones, sin el temor de algún poder coercitivo; el cual no puede suponerse en condición de pura naturaleza, donde todos los hombres son iguales, y jueces de la justicia de sus propios temores. Y por lo tanto aquel que actúa primero, lo que hace es traicionarse a sí mismo frente al enemigo, pues no puede escapar, sino defender su vida y medios de vida”²⁸

Según Hobbes, para alcanzar seguridad y paz, los hombres deben asociarse a través de un pacto más fuerte: “un pacto en el cual los hombres sometan sus voluntades y confieran todo su poder y toda su fuerza individual a un solo poder común, soberano, el cual en adelante se llamará Estado y que tendrá para sí todos los medios y todas las fuerzas particulares de los hombres asociados, para lograr la paz y seguridad de todos”.²⁹

Hobbes define entonces un Estado de la siguiente forma: *“Una persona, de cuyos actos una gran multitud, por convenio mutuo de unos con otros, ha hecho a cada uno el autor, con el fin de que él pueda usar la fuerza y los medios de ellos, así como él piense lo que es aconsejable, para la paz y la defensa común”*³⁰

Para Hobbes, el problema fundamental de la inseguridad en el estado de naturaleza está en el dominio del poder de todos los hombres. Y por lo tanto, cuando se instituye un único poder que gobierna a todos, este no puede dividirse.

²⁷ Hobbes, Thomas, *Leviatán, o la materia forma y poder de una República eclesiástica y civil*, México, Fondo de Cultura Económica (FCE), 1998.

²⁸ *Ídem.*

²⁹ *Ídem.*

³⁰ *Ídem.*

Ésta soberanía debe ser absoluta, es decir, sin límite de poder, donde el soberano está obligado a garantizar la paz y la seguridad:

El deber del soberano, sea un monarca o una asamblea, puesto que a él le fue confiado el poder soberano, consiste finalmente en procurar la seguridad del pueblo; a la cual él está obligado por la ley de la naturaleza, y a rendir cuentas a Dios, el autor de tal ley, y nada más que a Él. Pero, por seguridad aquí no se entiende una mera reservación de la vida, sino también de todas las otras necesidades de la misma, que cada hombre por trabajo legal, sin peligro, o daño a la comunidad, adquiere para sí mismo.³¹

Es en este momento cuando el concepto de seguridad adquiere un carácter global, con el cual garantiza la seguridad de los hombres y la obligación de un estado a procurar la vida del hombre, que se va más allá de la supervivencia y nos lleva a un sistema normativo e institucional que actúa como marco para las acciones de los súbditos.

Hobbes nos lleva a la búsqueda de la seguridad como principal objetivo del estado y conceptualizándolo en lo que hoy “es un tema prioritario en la agenda nacional y se ha convertido en un objeto político en uso por ciudadanos, políticos, medios de comunicación masiva, empresarios y organizaciones civiles”³².

Dicho esto la seguridad, puede tomarse como un indicador de funcionamiento del estado de derecho y de nuestras instituciones, de la misma forma que influye directamente en la opinión pública de la población, asimismo en su modo de vida enlazando los miedos y la credibilidad en las instituciones.

Y es en esta demarcación, donde por su localización en el plano del Distrito Federal, y en donde se encuentra en primer lugar un sistema socio - económico

³¹ Hobbes, Thomas, *Leviatán, o la materia forma y poder de una República eclesiástica y civil*, México, Fondo de Cultura Económica (FCE), 1998. p. 158

³² *Política, seguridad y transición política*, G. Aguiar, José Carlos y Suárez, María Eugenia (eds), Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos, México, 2008.

marcado por zonas antagónicas y por ende derivadas en desigualdades sociales y exclusión que hacen factible un ambiente de violencia.

Algunos autores contemporáneos que han reflexionado sobre el tema de la seguridad, muestran su preocupación, tal es el caso de Loïc Wacquant, que menciona que:

Las viviendas son apenas un poco más seguras que las calles. Lo habitual es que las ventanas y las puertas de los departamentos y las casas estén protegidas con pesadas mamparas de metal y barrotes antirrobo. Las instalaciones públicas no son una excepción [...] En la actualidad, las plazas son consideradas lugares a los que 'no hay que ir', en especial cuando cae la noche; algunas incluso están vedadas a los jóvenes que viven en las zonas contiguas, porque forman parte del territorio de una banda rival.³³

Y es que, aunque el tema no es nuevo, y aunque la Delegación que se analiza en esta investigación ha llevado a cabo acciones para aminorar los problemas de desigualdad y violencia, hay cuestiones políticas que han mantenido a flote la inseguridad de la población y sin que se hayan podido disminuir los índices de violencia.

Del mismo modo, existen características que han beneficiado en cierta forma a las mafias sociales, entre todo esto encontramos que *“La política interna: (es) caracterizada por profundas divisiones a raíz del controvertido proceso electoral del 2006”*, se puede añadir a esto que la credibilidad de la población en sus instituciones se ha visto decrecida en un sinnúmero de indicios, desde la baja respuesta en las elecciones electorales, hasta el descredito hacia las instituciones de justicia, señalando la corrupción en los elementos responsables del orden público y en otros casos se observa la falta de interés en temas sociales.

La polarización de opiniones en el ámbito gubernamental y la falta de acción o en su defecto acciones no planeadas, dan cabida a que los conflictos sociales se

³³ Wacquant, Loïc, *Parias Urbanos*, Manantial, Buenos Aires, 2001, p. 52

desenvuelvan en violencia como el caso del *“linchamiento de tres policías en Noviembre de 2005, en la zona de Tláhuac, en el Distrito Federal, que demostró con crueldad la brecha y la crisis de confianza entre la ciudadanía y las organizaciones que representan la ley, y la incapacidad gubernamental para resolver una aguda crisis”*.³⁴

Este hecho, solo ayuda a fomentar la justicia por propia mano, y como se ve fomenta la desconfianza en las instituciones y hace que la opinión pública se vea enmarcada por un odio generalizado en estas dos vertientes.

En este momento se puede hablar del planteamiento de Max Weber sobre una “ética de la responsabilidad”, conduciéndonos a un marco normativo y a un sentido de eficacia con los propios objetivos, colocado como valores principales y exclusivos de la política la seguridad, el orden, la paz; es decir la ética de la estabilidad y la “responsabilidad con las consecuencias”, donde Weber menciona que un aspecto de la “ética de la responsabilidad” se da cuando: “aquel que asume una responsabilidad pública y emprende alguna acción de “riesgo” y fracasa, debe asumir a plenitud su responsabilidad renunciando a su cargo”.³⁵

Es decir, el problema de seguridad pública no sólo se puede definir en indicadores aislados o antagónicos como gobierno y sociedad, sino más bien en el análisis de relaciones, no se puede tratar de abordar un problema desde un solo parámetro, o inclinarse a la responsabilidad del gobernante, como se explicaba. Es necesario tomar en cuenta las desigualdades sociales que incluyen el desempleo y la pobreza existentes, las decisiones políticas tanto en su sistema interno, como en las acciones a tomar y sobre todo la credibilidad de la población en sus instituciones.

³⁴ *Policía, seguridad y transición política, Óp. Cit.* p. 11

³⁵ Weber, Max, *El político y el científico*, México, Alianza Editorial, 2002.pág. 148

De la misma forma si planteáramos el sentido de responsabilidad de Max Weber, se indicaría que las responsabilidades devienen de parámetros similares en un grupo social los cuales transportándolos a nuestro contexto se tendrían que evaluar los indicadores y las relaciones sociales y los ordenes normativos internos que rigen la conducta subjetiva y grupal³⁶.

Las decisiones que se toman dentro de un sistema de erogación, son de la misma forma relevantes para la población, no se pueden llevar a cabo obras de erradicación de violencia, sino existe ya un indicio de que es esa la problemática que esta afectando a la comunidad, tampoco se puede llevar a cabo una acción sin tener claro los principios de la población y sin haber analizado la convergencia que existiera con otras líneas de acción. Y retomando a Weber, el pilar fundamental del Estado de derecho, es la burocracia siendo lo que permite diferenciar la esfera político-administrativa de otras esferas o niveles (la religión, la economía...). La burocracia debe dar sentido a la estructura de organización a la ley y sobre todo a lo que es el estado y la coerción física.

Otros autores que expresan también sus opiniones sobre la inseguridad, reflexionan diciendo que “la inseguridad es tan profunda que el mero hecho de atravesar el espacio público se ha convertido en un gran dilema en la vida cotidiana de los residentes de las áreas céntricas deprimidas”.³⁷

Es por ello que para profundizar en las acciones llevadas a cabo para combatir la inseguridad, se tomará por experiencia las políticas de acción de la Delegación Miguel Hidalgo, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento, así analizando del mismo modo la gravedad de este problema en esa demarcación. Asimismo, se propone dar a conocer las problemáticas latentes y mayormente detectadas por los ciudadanos buscando exponer acciones de fortalecimiento para su combate.

³⁶ Weber, Max, *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, México, Alianza Editorial, 2002.

³⁷ Wacquant, Loïc, *Parias Urbanos*, Op. Cit. p. 52

2.2 La aplicación de los recursos del FORTAMUN- DF, en la Delegación Miguel Hidalgo.

Como se ha explicado, la seguridad pública no es un tema aislado, es resultado de otras problemáticas que se viven día a día, y que si se analizara cada una de ellas veríamos que son círculos que se relacionan estrechamente.

La inseguridad existe debido a diversos factores que entre otros, se puede citar el desempleo y es que “un estudio publicado por el INEGI a final de 2006, menciona que 1,78 millones de mexicanos, un 4 por ciento de la población económicamente activa, se encontraba en una desocupación total, siendo este el índice más alto en el sexenio foxista (200-2006)”³⁸, lo que permitió el crecimiento de la economía informal en un 45 por ciento³⁹, de la misma forma influye en la brecha social, y a su vez el comercio informal interfiere en el mercado del contrabando y otras actividades ilícitas como la piratería, pornografía, drogas, armas, etcétera.

No esta de más indicar que la venta de drogas ha producido guerrillas internas entre las mafias y el combate a la delincuencia, que muchas veces termina en corrupción de las autoridades para que los líderes del narco puedan abrir su mercado “erosionando así la legitimidad e imparcialidad de estas instituciones y convirtiéndose por lo tanto en una amenaza para la seguridad nacional y la gobernabilidad democrática”.⁴⁰

Del mismo modo queda la incapacidad de las instituciones para dar seguimiento a crímenes de oficio, para esto es necesario citar a Bailey y Dammert quienes hacen una distinción entre la seguridad pública y la seguridad nacional, en donde:

³⁸ *Policía, seguridad y transición política*, G. Aguiar, José Carlos y Suárez, María Eugenia (eds), Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos, México, 2008.

³⁹ Datos tomados del informe sobre Desarrollo Humano, México 2002 del Programa para las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), citado en *Policía, seguridad y transición política*, Óp. Cit.

⁴⁰ *Policía, seguridad y transición política*, Óp. Cit. p. 6.

La seguridad pública, se refiere a la protección de personas, propiedades e instituciones democráticas frente a amenazas internas y externas; la seguridad nacional, tiene que ver con la protección del estado mismo e integridad y soberanía territorial frente a amenazas de actores estatales y no estatales como es el caso del crimen organizado transnacional y terrorismo.⁴¹

Es entonces la seguridad pública una línea de acción de los cuerpos policíacos, y la seguridad nacional le corresponde al ejército.

La seguridad pública, no sólo es problema de una Delegación es un problema que debe de verse en conjunto tal como debe de ser en todo análisis político, es necesario estudiar las relaciones y las cadenas que se generen, la Delegación Miguel Hidalgo se ve implicada de forma directa al situarse en una zona clave del Distrito Federal, antes de continuar, es importante señalar de forma general los indicadores que vinculan al Distrito Federal, es por ello que a continuación, se mencionan las cifras arrojadas el 30 de octubre de 2006, por un estudio de campo mediante 4,000 entrevistas telefónicas a través del sistema CATI (*Computer Assisted Telephone Interview*), distribuidas aleatoria y proporcionalmente en cada una de las 16 delegaciones del Distrito Federal a residentes mayores de 18 años, con credencial de elector y con línea telefónica activa misma que se llamó "*Problemática Capitalina: Retos Delegacionales 2006-2009*".⁴²

En esta encuesta telefónica, se le preguntó a la población sobre cuál consideraba que era actualmente el principal problema en el Distrito Federal, en respuesta a ello la seguridad resultó ser el problema que se considera mas inquietante.

Al preguntar, ¿En su Delegación, cuál considera usted que es el principal problema? Del mismo modo la seguridad fue mencionada como uno de los principales problemas, quedando de la siguiente forma:

⁴¹ Bailey y Dammert en *Policía, seguridad y transición política*, Op. Cit. p. 6.

⁴² *Problemática Capitalina: Retos Delegacionales 2006-2009*, Sigma dos, México, 30 de octubre de 2006, URL = <http://www.sigmados.com.mx>, revisado el 20 de marzo de 2010.

Cuadro 4. Problemáticas

Problemática	En la Ciudad	En la Delegación
Inseguridad	87%	77%
Agua Potable	15%	27%
Drogas / Alcohol	13%	22%
Servicios Públicos	10%	22%
Desempleo	46%	19%
Corrupción	23%	15%

Cuadro 5. Percepción del problema por Delegación

Delegación	Inseguridad	Agua Potable	Drogadicción Alcoholismo	Servicios Públicos	Desempleo	Corrupción
Álvaro Obregón	-	32%	29%	17%	16%	-
Azcapotzalco	70%	-	24%	29%	-	19%
Benito Juárez	83%	21%	13%	14%	20%	12%
Coyoacán	72%	18%	-	13%	24%	21%
Cuahutémoc	-	10%	27%	-	19%	21%
Cuajimalpa	72%	32%	44%	20%	12%	49%
Gustavo A. Madero	83%	35%	20%	-	28%	12%
Iztacalco	83%	11%	27%	26%	13%	12%
Iztapalapa	79%	41%	21%	-	16%	-
Magdalena Contreras	-	-	18%	26%	-	10%
Miguel Hidalgo	86%	8%	18%	-	17%	-
Milpa Alta	-	-	28%	26%	13%	24%
Tláhuac	65%	-	-	24%	24%	22%
Tlalpan	71%	-	14%	21%	-	9%
Venustiano Carranza	83%	18%	-	21%	21%	-
Xochimilco	72%	37%	-	25%	-	10%

Como se observa en la tabla anterior, la seguridad pública, es uno de los problemas que mayormente se perciben en la población del Distrito Federal, siendo la Delegación Miguel Hidalgo, la que encabeza esta lista con el 86% de opiniones que expresan que es su mayor preocupación, del mismo modo le siguen las delegaciones Benito Juárez, Gustavo A. Madero, Iztacalco y Venustiano Carranza con el 83%.

El preservar la seguridad pública, es una de las funciones básicas del Estado, por tal motivo es de prioridad que el Gobierno realice las acciones necesarias para solventar las demandas realizadas sobre este tema por los ciudadanos.

El proveer a la ciudadanía de un entorno social seguro, es totalmente necesario para la vida en comunidad y su importancia se basa en mantener el orden social, logrando la convivencia entre la población y el respeto de los derechos individuales, del mismo modo que “la garantía de seguridad pública como derecho civil básico se elevará a *status* de Política de Estado”⁴³

Tal como menciona Zygmunt Bauman, la comunidad es el entorno social, en donde todos nos sentimos seguros, “estamos seguros la mayor parte del tiempo y rarísima vez sufrimos perplejidades o sobresaltos”, el nos plantea la idea de que la comunidad es donde se exige lealtad y lo toma como un “sentimiento recíproco vinculante”, percibiéndolo como “la voluntad de los que están unidos entre sí” y no como un consenso que para él es un “producto de altercados, contrariedades y ocasionalmente puñetazos”.⁴⁴

Es por ello que la sociedad basa sus objetivos en mantener el orden público, a como de lugar, protegiendo la integridad física de las personas y sus bienes, así como, prevenir los delitos e infracciones a las leyes y reglamentos, colaborar en la investigación y persecución de los delitos, delincuentes e infractores y auxiliar a la población en casos de siniestros y desastres.

Siendo entonces, la seguridad pública un tema tan importante y tomando en cuenta que en la Delegación Miguel Hidalgo se enmarca como principal preocupación de la sociedad, es necesario se canalicen los recursos adoptados para ello en este planteamiento.

⁴³ Bailey, John y otro (comp.), *Crimen transnacional y seguridad pública. Desafíos para México y Estados Unidos*, México, Plaza Janes, 2003, p. 37.

⁴⁴ Bauman, Zygmunt, *Comunidad. En busca de seguridad en un mundo hostil*, México, Siglo XXI, 2003, p.182

Tomando en cuenta que la seguridad es la principal garantía en sociedad, puesto que aborda la integridad de cada uno de los ciudadanos, es de prioridad plantear una mejora continua y trabajo constante con personal capacitado, contando con una base administrativa englobado por planeamientos previos que permitan tomar las mejores soluciones para abordar lo problemas que se presenten con el propósito de evitar la toma de decisiones extremistas.

En el caso de la fuerza pública, encontramos que el servicio del personal, es brindado por el Gobierno del Distrito Federal (GDF), es decir, se basa en la coordinación del Gobierno delegacional con las autoridades del Gobierno de la ciudad, permitiendo alcanzar avances no sólo en áreas como las de seguridad pública, sino también en otras donde la coordinación es importante, como lo son las áreas que abarcan temas relacionados con la transparencia, servicios urbanos, desarrollo social y atención ciudadana.

La coordinación existente con los organizamos de procuraduría de justicia en el ámbito de sus respectivas competencias, son con acciones operativas y administrativas, tales como

- I.- Sistemas expeditos para el intercambio de información que faciliten tanto el desarrollo de sus actividades como la selección e idoneidad de su personal;
- II.- Cooperación en la instrumentación de operativos policíacos;
- III.- Intercambio académico y de experiencias para robustecer la profesionalización de los elementos policiales;
- IV.- Mecanismos y lineamientos conforme a los cuales la Policía del Distrito Federal, actuara bajo la autoridad y mando de la Procuraduría, cuando intervenga como auxiliar del Ministerio Público en la averiguación o persecución de un delito, y
- V.- Las demás que se determinen en otras leyes o mediante los convenios y bases de coordinación interinstitucional que al efecto se celebren.⁴⁵

⁴⁵ Ley de seguridad pública del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial del de la Federación el 19 de julio de 1993, revisado el día 15 de Julio de 2010 en la URL= <http://www.contraloria.df.gob.mx/prontuario/vigente/592.htm>

Así mismo el Departamento de procuración de justicia, cuenta con un Servicio Metropolitano de Asistencia Telefónica que en conjunto con las demarcaciones, permite a la ciudadanía, en casos de emergencia, establecer contacto en forma rápida y eficiente con los Cuerpos de seguridad pública o de protección civil, según corresponda así como recibir apoyo y asesoría especializada en tanto las distintas corporaciones arriban al lugar de los hechos.

El personal que es asignado a la tarea de velar por la seguridad física de las personas y de los bienes de la demarcación, que en este caso es la Delegación Miguel Hidalgo, por tales consideraciones deriva de una coordinación con el GDF, contando con el conocimiento de la ley, el respeto por los derechos y garantías individuales, la ética y moral policial, el régimen procedimental y la organización del servicio en las relaciones y coordinación con los funcionarios judiciales.

Para ser más específica, la Secretaria de Secretaría de Seguridad Pública cuenta con un presupuesto anual, que le permite enlazarse a las demarcaciones territoriales y brindar el apoyo necesario, estos recursos se catalogan el programa con clave 08, destinado a estos mismos fines y siendo el primer programa prioritario que se enuncia en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

**Cuadro 6. Presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública.
(Pesos con dos decimales)**

Año	Dependencia	Monto anual autorizado
2007	Secretaría de Seguridad Pública	7,294,879,593.00
2008	Secretaría de Seguridad Pública	8,657,082,376.00
2009	Secretaría de Seguridad Pública	10,523,592,833.46

Cuadro elaborado con datos de los Decretos de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal de los ejercicios fiscales 2007,2008 y 2009, respectivamente.

**Cuadro 7. Presupuesto del programa 08, correspondiente a la Seguridad Pública
(Pesos con dos decimales)**

Año	Programa	Monto anual autorizado
2007	08 Seguridad pública	12,776,802,054.00
2008	08 Seguridad pública	14,731,644,038.00
2009	08 Seguridad pública	16,044,645,128.00

Cuadro elaborado con datos del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal de los ejercicios fiscales 2007,2008 y 2009, respectivamente.

Del mismo modo se otorga un presupuesto especial a las necesidades de policía auxiliar y policía bancaria e industrial, y también se cuenta con un Fondo llamado de seguridad pública del Distrito Federal.

En esta materia, la actual administración de Miguel Hidalgo, trabaja en conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública del GDF, permitiendo incrementar la prevención del delito y reducir los actos delictivos.

Esta coordinación, más allá de los cuerpos policiacos y las herramientas que necesitan para realizar sus funciones, se realiza mediante Comités delegacionales que enuncian varias funciones, mismas que son:

- I. Ser órgano de consulta, análisis y opinión en la Delegación en materia de Seguridad Pública.
- II. Emitir opiniones y sugerencias para la elaboración del Subprograma Delegacional de Seguridad Pública, con participación vecinal y evaluar la ejecución del mismo.
- III. Informar sobre las zonas que en su concepto tengan mayor índice de delincuencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación.
- IV. Estudiar y proponer a la Procuraduría General de Justicia y al Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaria de Seguridad Pública, mecanismos de coordinación y desconcentración, tendientes a incrementar la cobertura y calidad en los servicios que se tienen encomendados.
- V. Verificar que el patrullaje de los elementos de seguridad pública se realice en los términos del Subprograma, mediante los mecanismos y normas que al efecto acuerden con las autoridades, a fin de arraigar y vincular al policía con la comunidad.

- VI. Proponer al Consejo de Honor y Justicia correspondiente el otorgamiento de la Condecoración al Mérito, al elemento que mejores servicios haya prestado a la comunidad, sin perjuicio de determinar otros estímulos.
- VII. Denunciar ante el Consejo de Honor y Justicia correspondiente aquellos casos que a su juicio constituyan faltas graves a los principios de actuación de los cuerpos de seguridad pública.
- VIII. Proponer normas y procedimientos que permitan mejorar la atención de las quejas que formule la ciudadanía contra abusos y actuaciones de servidores públicos, encargados de la seguridad pública y de la procuración de justicia cívica.
- IX. Proponer a la Procuraduría General de Justicia y a la Secretaria de Seguridad Pública las acciones para prevenir la comisión de delitos y su impunidad y
- X. Fomentar la cooperación y participación ciudadana con el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaria de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia el Distrito Federal.⁴⁶

Para el ejercicio fiscal 2010 se planea que la demarcación cuente con más de 500 cámaras de video-vigilancia que permitirán monitorear y eficientar la respuesta de la policía en la zona⁴⁷, sin embargo es importante mencionar en este apartado, que la confianza en nuestras instituciones es una variante latente en todo ciudadano como lo menciona Zygmunt Bauman:

La seguridad personal se ha convertido en un atractivo muy importante, tal vez el más importante, que se ofrece al comprador en toda clase de estrategias de mercado. El orden público, reducido cada vez más a una simple promesa de seguridad personal, se ha convertido en un atractivo muy importante, tal vez el más importante, que se ofrece al votante en programas políticos y campañas electorales".⁴⁸

Analizando la situación se encuentra que los factores para la planeación de programas sobre la prevención de situaciones de violencia e inseguridad, son presididos también por campañas políticas que comercializan el tema en lugar de aportar propuestas.

⁴⁶ *Acta de reinstalación del comité delegacional de seguridad pública en Miguel Hidalgo*, Documento consultado en la Delegación Miguel Hidalgo, 2009.

⁴⁷ *Descriptivo de Actividades 2010*, Delegación Miguel Hidalgo, México, pp. 45

⁴⁸ Bauman, Zygmunt, *Confianza y temor en la ciudad. Vivir con extranjeros*, Barcelona, Arcadia, 2006, p. 44.

Es importante destacar que los motivos de la inseguridad son muchos y muy variados y que van desde el consumo de enervantes, la producción y venta de drogas, la falta de empleo, entre muchos otros y que son la clave para lograr la prevención, no omitiendo mencionar los problemas de corrupción que aunque no se menciona como una preocupación según los datos arrojados en la encuesta, no signifiquen que nuestra administración se libre de padecerla y aun si así fuera el caso es de gran importancia prevenirla.

Con lo anterior, también, se puede señalar que la transparencia en las acciones de Gobierno, son una base importante para la credibilidad en las instituciones, sirven como una forma de mantener a la ciudadanía involucrada e informada y por una parte se tiene una forma de denunciar la corrupción y, por otra, el estado tiene una herramienta de seguimiento y evaluación.

Revisando el Programa Operativo Anual de la Delegación, se pueden encontrar acciones inclinadas para evitar la venta de alcohol a menores de edad y atacar el narcomenudeo junto con la Secretaría de Seguridad Pública del GDF, llevando a cabo la realización de operativos en diversas colonias de la demarcación con problemas de seguridad como lo son Tlaxpana y Tacubaya, se realiza la búsqueda constante de asaltantes, revisión del comercio ambulante, “narcotiendas” y calles sucias.

En el caso de la colonia Tacubaya se trata de resarcir los daños con el programa "Consejo de Renace Tacubaya", buscando acuerdos con los vecinos, comerciantes, transportistas para regular las rutas de transporte público, agilizar la vialidad de la zona del metro Tacubaya, ordenar al comercio ambulante, eliminar basureros y encharcamientos, reparar baches y combatir la inseguridad, también encontramos que el próximo proyecto es la construcción del Centro de Evaluación y Monitoreo para combatir a la delincuencia.⁴⁹

⁴⁹ Programa Operativo Anual 2010, Delegación Miguel Hidalgo, México, pp. 14

El presupuesto original, aprobado a la Delegación Miguel Hidalgo para este 2010, de mil 341 millones 697 mil pesos, se canalizará para mejorar los servicios e instalaciones en los deportivos, faros del saber, escuelas y bibliotecas, así como para fortalecer los programas de seguridad pública y desarrollo social de la demarcación.⁵⁰

Sin embargo, lo que atañe a esta investigación son las acciones realizadas en los años anteriores, es decir, el periodo de 2007 a 2009 donde prevaleció la administración de Gabriela Cuevas y en donde encontramos un antecedente de las acciones planteadas para 2010, como es el refuerzo de la seguridad en la Delegación Miguel Hidalgo con 400 nuevos policías agrupados en la Unidad de Protección Ciudadana (UPC) "Tacuba", llevada a cabo por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

En entrevista, el titular de la Secretaría, Manuel Mondragón y Kalb, explicó que la instrucción de esos agentes es abatir principalmente el robo en la colonia Tacuba y zonas aledañas. "Es una policía de proximidad que combatirá principalmente todo lo referente a robo, es decir, robo a transeúnte, robo a casa habitación y robo de vehículos con y sin violencia".⁵¹

El funcionario destacó que los 400 policías de esa Unidad de Protección Ciudadana "Tacuba" estarán apoyados para su desempeño con 20 autopatrullas.⁵²

**Cuadro 8. Presupuesto otorgado al FORTAMUN-DF en la Delegación Miguel Hidalgo.
(Pesos con dos decimales)**

Año	Presupuesto		
	Original	Programado	Ejercido
2007	109,774,272.00	111,392,287.00	111,392,287.00
2008	85,764,133.00	74,909,329.70	68,981,907.64
2009	123,176,317.00	130,703,852.80	123,072,958.40

*Datos obtenidos de los Informes de Aplicación de Recursos del FORTAMUN-DF de la Delegación Miguel Hidalgo, de los años 2007,2008 y 2009, respectivamente.

⁵⁰ *Ídem.*

⁵¹ *Reforzarán seguridad en la Miguel Hidalgo*, El economista, México, 2009, URL: <http://eleconomista.com.mx/notas-online/df/2009/03/10/reforzaran-seguridad-miguel-hidalgo>, revisado el 15 de marzo de 2010.

⁵² *Ídem.*

Tal como se observa, el FORTAMUN-DF, sufrió una baja significativa en el 2008 y las acciones llevadas a cabo en ese año, se describen brevemente a continuación:

Cuadro 9. Destino del gasto 2007.

Nombre de la Actividad Institucional	Destino del gasto
Coordinar los dispositivos de apoyo para atender las situaciones de emergencia.	Materiales y suministros asignados para acciones destinadas a la protección civil.
Otorgar servicios de apoyo administrativo.	Materiales y suministros asignados para vehículos destinados a los servicios de apoyo administrativo. Bienes muebles de oficina. Bienes informáticos. Camioneta requerida en el traslado de equipos.
Mantener actualizados los padrones habitacional, mercantil y poblacional.	Computadoras requeridas en la actualización de padrones mercantiles y de establecimientos públicos.
Proporcionar atención a niños y niñas en centros de desarrollo infantil (CENDIS).	Materiales y suministros: malla ciclónica para el mantenimiento de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI). Servicio de auxiliares educadoras y de cocina para los CENDI's, celebración del día del niño en los CENDI's, servicio de alimentos a 1,200 niños que cursan educación preescolar en los 18 CENDIS. Ayudas: café, azúcar y té para las juntas de profesores que imparten clases en los CENDI's.
Brindar servicios a la ciudadanía a través de los juzgados cívicos y del registro civil.	Equipo informático: Computadoras para el llenado de actas de barandilla y demás servicios.
Emitir e instrumentar políticas, criterios o normas en cuanto a la administración de recursos, desregulación o modernización administrativa.	Bienes muebles: mesas plegables, carpas y pizarrones destinadas a la oficina digital. Equipo informático y vehículo "oficina móvil" para el registro y captación de solicitudes de información pública además de difusión.
Mantener centros y módulos deportivos.	Materiales y suministros para el mantenimiento menor de los centros y módulos deportivos.
Conservar y mantener inmuebles educativos.	Materiales y suministros para el mantenimiento menor de escuelas primarias, jardines de niños y secundarias. Computadoras personales para escuelas primarias, jardines de niños y secundarias programa Educación con dignidad. Un <i>tráiler</i> para Faro del saber móvil e internet para personas de escasos recursos.
Construir, instalaciones y espacios culturales.	Se solvento una sentencia emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del DF. Recursos complementarios para un <i>tráiler</i> destinado a emitir películas y cursos a niños de educación básica.
Conservar espacios culturales.	Materiales y suministros para el mantenimiento menor en bibliotecas y faros del saber. Bienes muebles, equipo informático, recursos complementarios para <i>tráiler</i> .
Equipar unidades de atención medica.	Carpas, sillas, mesas y equipo e instrumental médico de laboratorio.
Proporcionar tención a niños en Centros de Desarrollo Infantil (CENDI's)	Recursos complementarios para <i>tráiler</i> .
Realizar eventos y brigadas de protección social.	Material para brigadas de servicios veterinarios, vehículos para transportar desechos biológicos infecciosos y para las campañas de vacunación.
Promover la equidad de género.	Vehículo para unidad médica móvil y estudios de mastografías.
Dar mantenimiento a centros de desarrollo social y comunitario.	Materiales y Suministros para el mantenimiento menor de los centros sociales.
Dar mantenimiento a centros de desarrollo infantil (CENDI's).	Materiales y Suministros para el mantenimiento menor y mayor de de los CENDI'S, bienes muebles para equipar a los mismos.
Conservar y mantener panteones	Mantenimiento menor del panteón Dolores y Sanctorum. Vestuario y prendas de protección para el personal, equipo informático y vehículo fúnebre.
Realizar acciones de concertación y participación ciudadana.	Material para vehículos destinados a acciones de concertación y participación ciudadana. Equipo informático, vehículos.
Desarrollar acciones conjuntas con cámaras y asociaciones empresariales, instituciones de educación superior, y otras organizaciones internacionales dedicadas a la promoción económica.	Equipo informático.

Promover la incorporación de los comerciantes en vía pública al programa de reordenamiento.	Materiales para mantenimiento de vehículos, vehículos sustitutos.
Vigilar el cumplimiento de las normas sanitarias, de seguridad y protección al medio ambiente.	Materiales para mantenimiento de vehículos.
Supervisar y mantener mercados públicos, plazas comerciales y lecherías	Materiales de construcción para el mantenimiento de los mercados públicos.
Ampliar y mantener la carpeta asfáltica	Materiales y suministros para el mantenimiento de la carpeta asfáltica.
Construir puentes peatonales	Mantenimiento a tres puentes peatonales en la colonia Tacubaya.
Mantener el señalamiento vial vertical y horizontal	Materiales y suministros para el mantenimiento de señalamiento.
Efectuar balizamiento vehicular y peatonal	Materiales y suministros para el balizamiento.
Mantener y rehabilitar el alumbrado público.	Materiales y suministros para el alumbrado público, vestuario y prendas de protección para el personal, pago de derechos de los vehículos.
Conservar y rehabilitar áreas verdes urbanas.	Vestuario y prendas de protección, pago de derechos vehiculares, bienes muebles: desmalezadoras, motosierras, etc., mantenimiento integral de áreas verdes.
Estabilizar, regenerar y rehabilitar taludes y minas	Vehículos de carga.
Construir banquetas	Pago de derechos de vehículos, sustituciones de banquetas en varias colonias.
Realizar y evaluar estudios, investigaciones y proyectos.	Proyecto de control de obra, consistente en servicios de asesoría, apoyo técnico y jurídico. Mejoramiento a viviendas, supervisión de trabajos de construcción.
Proporcionar mantenimiento a edificios públicos	Materiales y suministros para mantenimiento menor, artículos de construcción, vestuario y prendas de protección, pago de derechos vehiculares, trabajos de mantenimiento preventivo de campamentos, remodelación de centro de atención ciudadana.
Mantener la red primaria y secundaria del sistema de agua potable.	Materiales y suministros, prendas de protección, pago de derechos vehiculares.
Reparar fugas de agua.	Materiales y suministros para el mantenimiento de los vehículos, prendas de protección y pago de derechos vehiculares.
Realizar mantenimiento electromecánico a la infraestructura del sistema de drenaje.	Materiales y suministros.
Desazolver la red secundaria de drenaje.	Materiales y suministros para el mantenimiento de los vehículos y pago de derechos vehiculares.
Mantener la red primaria y secundaria de drenaje	Prendas de protección.
Realizar la recolección de basura	Materiales y suministros para el mantenimiento de los vehículos, prendas de protección, servicio de recolección de basura, 5 cámaras digitales.
Realizar la recolección especializada de residuos sólidos	Materiales y suministros para el mantenimiento de los vehículos, pago de derechos vehiculares. Vehículos de carga,
Realizar acciones de forestación	Plantas "Nochebuenas".
Realizar acciones de reforestación	Pasto, henequén y bolsas de plástico, invernadero para reproducción de plantas de ornato.
Realizar acciones de educación capacitación organización y difusión sobre recursos naturales	Alimento para aves, , Aves para aviario.
Realizar y evaluar estudios, investigaciones y proyectos.	Sonómetro.
Expandir licencias y permisos de conducir.	Equipo informático.

* Cuadro recopilado mediante el Sistema de Transparencia de la Delegación Miguel Hidalgo.

A continuación se ilustran dos cuadros más sobre la aplicación de los recursos del FORTAMUN- DF, para los años 2008 y 2009.

Cuadro 10. Destino del gasto 2008.

Nombre de la Actividad Institucional	Destino del gasto
Otorgar servicios de apoyo administrativo en delegaciones	Bienes informáticos: Computadoras para los centros de tecnología de información, impresora térmica, equipo de seguridad tipo hardware, lector óptico, adquisición de una planta de emergencia, mantenimiento al sistema de control de asistencia. Obra Pública: Pago de publicaciones para la apertura de licitaciones públicas
Coordinar las políticas delegacionales	Operación y de la central de monitoreo y emergencias, eventos culturales relacionados a la resolución no violenta de conflictos, estudio situacional para la identificación y calificación de riesgos y la satisfacción de la ciudadanía en material de prevención del delito. Ayudas: Clases de teatro, arrendamiento de sillas y equipo de sonido, para talleres de títeres, evento conmemorativo policía destacado, luminarias para alumbrado de seguridad tipo pared programa "mas luz igual a mas seguridad", Gorras y playeras.
Proporcionar atención a niños y niñas en centros de desarrollo infantil (CENDIS)	Materiales y suministros: malla ciclónica para el mantenimiento de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI). Servicio de auxiliares educadoras y de cocina para los CENDI's, celebración del día del niño en los CENDI's, servicio de alimentos a 1,200 niños que cursan educación preescolar en los 18 CENDIS. Ayudas: café, azúcar y té para las juntas de profesores que imparten clases en los CENDI's.
Operar panteones públicos y brindar servicios funerarios	Materiales y Suministros para el mantenimiento y mejoramiento de áreas verdes de los panteones; construcción de barda perimetral para el área del estacionamiento en el panteón Sactorum.
Realizar acciones tendientes al desarrollo social comunitario	Ayudas: Apoyo logístico carpas, sonorización y de <i>coffee break</i> , becas a madres solteras.
Mantener la infraestructura deportiva	Materiales y suministros para mantenimiento. Vehículos: Camión de volteo y camioneta tipo estaca de 3.5 ton. Con motor a gasolina para transportar material para el mantenimiento a los centros y módulos deportivos. Obra Pública: mantenimiento mayor al Deportivos: Plan Sexenal.
Ampliar instalaciones y espacios culturales	Obra Pública: Recursos complementarios para la construcción del Faro - CENDI José María Morelos y Pavón
Mantener instalaciones y espacios culturales	Materiales y suministros para los trabajos de conservación e impermeabilizantes, 2 web cam para equipar los Faros del Saber.
Ampliar y construir infraestructura vial	Materiales y Suministros para trabajos de balizamiento.
Ampliar y construir infraestructura urbana	Obra pública: construcción de banquetas y guarniciones en la colonia Tacubaya, construcción de Kioscos interactivos. Estudios de Preinversión: Programa para la implementación de concreto hidráulico en la colonia Polanco y Proyecto Plaza Charles Gaulle.
Adquirir mezcla asfáltica	Obra pública: Trabajos de mantenimiento mayor a los campamentos.
Mantener la carpeta asfáltica	Obra Pública: Trabajos de mantenimiento a la carpeta asfáltica en la colonia San Lorenzo Tlaltenango.
Ampliar y rehabilitar el alumbrado público	Material eléctrico para alumbrado de seguridad. Obra Pública: Trabajos de sustitución de postes de alumbrado público en las colonias Daniel Garza, Popotla, Tacubaya, Argentina Antigua, Argentina Poniente, Anáhuac, Tacuba y el camellón Horacio.
Mantener la infraestructura del sistema de agua potable	Materiales y Suministros para trabajos de mantenimiento mayor de rehabilitación de la red de agua potable en las colonias Bosques de Chapultepec y Lomas de Chapultepec y Tacubaya. Maquinaria y equipo para mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los sistemas de distribución de la red secundaria de agua potable. Obra Pública: trabajos de mantenimiento mayor de rehabilitación de la red de agua potable en las colonias Bosques de Chapultepec y Lomas de Chapultepec y Tacubaya.
Ampliar y construir infraestructura del sistema de drenaje	Obra Pública: trabajos de construcción en la red secundaria de drenaje en las colonias Argentina Antigua y Tacubaya.
Mantener la infraestructura de los sectores industrial, comercial y de servicios	Materiales y Suministros para el mantenimiento preventivo y correctivo a los mercados que se encuentran en el perímetro delegacional. .Trabajos de mantenimiento a mercados públicos.

* Cuadro recopilado mediante el Sistema de Transparencia de la Delegación Miguel Hidalgo.

Cuadro 11. Destino del gasto 2009.

Nombre de la Actividad Institucional	Destino del gasto
Servicios de apoyo administrativo en delegaciones	Servicios Generales: Contratación de servicios de vigilancia. Bienes muebles: Mobiliario, bienes informáticos computadoras, <i>no breaks</i> e impresoras.
Programas delegacionales en apoyo a la prevención del delito	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos. Servicios Generales: Servicio de operatividad, canalización y seguimiento de emergencias y licencias de software. Servicio de sillas, lonas y equipo de sonido en eventos de la Coordinación de seguridad pública, compra de alcoholímetros. Sistema de video vigilancia para el programa delegacional "Enlace Inmediato" a cargo de la Coordinación de seguridad pública. Talleres de títeres, obras de teatro educativas para impulsar actividades encaminadas a la prevención del delito. Bienes informáticos: Equipos de cómputo e impresoras.
Programas preventivos de Protección Civil en delegaciones	Vehículos destinados a servicios públicos.
Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales	Materiales de construcción, estructuras y manufacturas, material eléctrico y Pintura esmalte (anticorrosivo). Servicios de alimentos para CENDIS.
Programas Delegacionales de Desarrollo Social y Comunitario	Pintura esmalte, impermeabilizante asfáltico, impermeabilizante. Servicios Generales: Arrendamiento para apoyo logístico y Paquete para sonorización.
Operación de Panteones Públicos y Servicios Funerarios	Materiales de construcción. Maquinaria y equipo: Desmalezadora, arnés, bolsa, amplificador de sonido, planta luz emergencia.
Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas	Materiales de construcción, estructuras y manufacturas, material eléctrico. Catalizador para pintura automotriz, , Conectores de cobre, tinaco de polipropileno.
Ampliación delegacional de infraestructura cultural delegacional	Construcción de dos Faros del Saber "Tacubaya" y "Reforma Social", así como la construcción del faro CENDI Pavón (1er. etapa).
Mantenimiento desconcentrado de infraestructura cultural	Materiales de construcción, estructuras y manufacturas, material eléctrico y contratación de servicios de vigilancia.
Mantenimiento desconcentrado de espacios deportivos	Materiales de construcción, Estructuras y manufacturas, Material eléctrico. Servicios de vigilancia
Mantenimiento delegacional de áreas verdes	Alimentación de personas. Vehículos destinados a servicios públicos: Camionetas Pick-up y vehículos.
Programas Delegacionales de Ampliación de Infraestructura Urbana	Donativos a dependencias: Gastos de compensación al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), por la entrega física y material del predio ubicado en calle de Lago Canegüín No. 130, en la colonia Argentina Antigua.
Programa delegacional de alumbrado público	Materiales y Suministros: Luminarias. Mobiliario: Escritorio secretarial, sillón ejecutivo, silla secretarial, escritorio, computadora, scanner, vehículo, hidrolavadora.
Programas Delegacionales de Construcción de Infraestructura Vial	Refacciones, accesorios y herramientas menores. Agregado basáltico para llevar a cabo trabajos de la infraestructura vial.
Programas Delegacionales de Mantenimiento al Sistema de Drenaje	Materiales de construcción, refacciones, accesorios y herramientas menores.
Recolección delegacional de residuos sólidos	Mobiliario y equipo: Locker, maquinaria y equipo de construcción.
Programas delegacionales de reordenamiento en vía pública	Bienes informáticos: No break y equipo de computadora
Programas Delegacionales de Fomento al Empleo	Arrendamiento para apoyo logístico.

* Cuadro recopilado mediante el Sistema de Transparencia de la Delegación Miguel Hidalgo.

Se puede observar que las denominaciones de las actividades institucionales varían, esto se debe a que en el año 2007, se inició una reestructuración interna

de los nombres de estas actividades, lo que derivó a que las acciones enmarcadas, se englobaran en algunas otras.

En 2009 se realizó la siguiente reestructura de actividades, incluyéndose de forma que aún más integral, es decir se denomina por programas y no por la forma en que estos interactuaban con la sociedad.

Como se observa, la canalización de los recursos ha sido considerada mayormente a materiales y suministros, bienes informáticos y en menor medida a proyectos de inversión siendo canalizados a la construcción de Faros del Saber, que son Bibliotecas interactivas que cuentan con aulas didácticas.

Sin embargo, si tomamos en cuenta que la problemática que se encuentra latente es la de la inseguridad y siendo que se encuentra catalogado como problema prioritario, las únicas acciones realizadas para ese objetivo, son las de talleres teatrales, pláticas para la prevención al delito y la compra de cámaras de video vigilancia.

Sin embargo, no se mencionan proyectos de mayor magnitud y se desvían a actividades menores y no de mayor impacto, llegando a ser proyectos que van encaminados hacia el objetivo de un proyecto que mantiene las líneas de acción bien definidas y que en ejercicio presupuestal avanza bien pero no llega ser lo suficientemente claro con las acciones para cumplir las metas planteadas.

La administración pública en la demarcación Miguel Hidalgo ha sido buena, en base al análisis del gasto, puedo decir que ha sido de las mejores administraciones la erogación del gasto público se encuentra bien trazado y avanza continuamente, sin embargo, la falta de proyectos más arriesgados, han dejado que los recursos sigan gastándose de la misma forma que se han erogado en años anteriores.

La visión planificadora no es suficiente y en mi opinión lo definiría como la falta de políticas de planeación, pues considero que todos podemos planear pero nadie se plantea el cómo hacerlo para que esos planes lleguen a ser considerados como el mecanismo que logre llegar a los propósitos indicados y si el caso fuera de que se tuviera una idea clara de a dónde llegar, entonces no está funcionando porque con cursos de *prevención del delito*, que sólo les llegan a unos pocos, no se puede llegar a prevenir los actos de violencia en toda la demarcación.

Analizando ésta contrariedad, considero que ése es el mayor problema de la erogación de los recursos, el no comprometer los recursos en proyectos de mayor impacto social, a continuación se marcarán las pautas para la mejor erogación de los recursos de reforzamiento, en materia de las problemáticas de mayor impacto de la demarcación que nos compete en este análisis.

Capítulo 3

3.1 Propuesta para el mejoramiento de la erogación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN - DF), en la Delegación Miguel Hidalgo.

Como ya se ha abordado, los recursos derivados de las Aportaciones del FORTAMUN- DF, son competentes para fortalecer acciones que el Municipio ya realiza, son recursos extras, clasificados para fines distintivos, sin embargo, aún teniendo esta característica es posible dar prioridad a las problemáticas que afectan en mayor medida una demarcación, de manera que el gasto se incline hacia el tema en conflicto siempre y cuando no se salga de los parámetros que por ley le correspondan.

Las necesidades reales, se pueden observar mediante indicadores que muestren las particularidades que desencadenen conflictos por diversas circunstancias y son estos compromisos los que deben dictar la pauta para la erogación del gasto público.

En el caso de esta investigación, el análisis de las problemáticas de la demarcación de Miguel Hidalgo se han indicado mediante una encuesta realizada vía telefónica nombrada "*Problemática Capitalina: Retos Delegacionales 2006-2009*"⁵³, en la cual se menciona que el problema mayormente detectado en esta demarcación es la seguridad pública.

⁵³ *Problemática Capitalina: Retos Delegacionales 2006-2009*, Sigma dos, México, 30 de octubre de 2006, URL = <http://www.sigmados.com.mx>, revisado el 20 de marzo de 2010.

Cuadro12.

Resumen de la percepción de la Inseguridad en la Delegación Miguel Hidalgo

Problemática	En la Ciudad	En la Delegación
Inseguridad	87%	77%

Delegación	Inseguridad	Agua Potable	Drogadicción Alcoholismo	Servicios Públicos	Desempleo	Corrupción
Miguel Hidalgo	86%	8%	18%	-	17%	-

*Datos tomados de la encuesta *Problemática Capitalina: Retos Delegacionales 2006-2009*, Sigma dos, México, 30 de octubre de 2006, URL = <http://www.sigmados.com.mx>, revisado el 20 de marzo de 2010.

El tema de la inseguridad, como es bien sabido, es un problema que compete a toda la población, misma que continuamente vive un ambiente de incertidumbre obteniendo excesos, y esto se puede ejemplificar en la reflexión de algunos autores que deliberan sobre esta percepción diciendo que:

Las viviendas son apenas un poco más seguras que las calles. Lo habitual es que las ventanas y las puertas de los departamentos y las casas estén protegidas con pesadas mamparas de metal y barrotes antirrobo. Las instalaciones públicas no son una excepción [...] en la actualidad, las plazas son consideradas lugares a los que 'no hay que ir', en especial cuando cae la noche; algunas incluso están vedadas a los jóvenes que viven en las zonas contiguas, porque forman parte del territorio de una banda rival.⁵⁴

O por ejemplo la opinión de esta otra autora:

Sao Paulo, hoy en día, es una ciudad de murallas. Por todas partes se levantan barreras materiales: alrededor de las casas y los bloques de viviendas, de los parques, las plazas, los edificios de oficinas y las escuelas (...). Una nueva estética de la seguridad preside todo

⁵⁴ Wacquant, Loïc, *Parias Urbanos*, Manantial, Buenos Aires, 2001, p. 51

tipo de construcciones, e impone una lógica sin precedentes basada en la vigilancia y el aislamiento⁵⁵.

Con esto se trata de ejemplificar uno de los problemas sociales que debe de mantener alerta a nuestros gobernantes, pues como gobierno representativo, no se trata de hacer que la población llegue a estos niveles de desconfianza, se debe en cambio, buscar soluciones que permitan la vida en comunidad, en la comunidad que menciona Bauman⁵⁶, y ser un gobierno que lleve al fin al pacto social que menciona Hobbes y lograr la garantía de la seguridad, siendo su principal función.

Como se abordó en los capítulos anteriores, el conflicto existente es debido a que el gasto clasificado y las prioridades de la Delegación, no mantiene una estrecha vinculación se observa que la erogación se envía a programas que únicamente justifican este mismo gasto y no atienden la realidad social.

La Delegación Miguel Hidalgo, se encuentra inmersa en el problema de la seguridad pública, tal como se observa en el cuadro anterior, a pesar de los proyectos que se mantienen para salvaguardar dicha garantía.

La percepción de que las erogaciones involucradas directamente a la seguridad pública, como lo es el FORTAMUN-DF y su desvío de recursos para acciones que benefician únicamente de forma indirecta, deriva de la información mencionada en el capítulo 2 y que tiene cabida en los Cuadros 9, 10 y 11, llamados *Destino del gasto* de los años 2007, 2008 y 2009.

Para ilustrar tal distribución del gasto erogado con recursos del FORTAMUN-DF, se ha tomado tres actividades de los Programas Operativos anuales correspondientes a los años que involucran este estudio:

55 Caldeira, Teresa, "Fortified Enclaves: The New Urban Segregation", Public Culture. 8, 2, 1996 en Bauman, Zygmunt, *Confianza y temor en la ciudad. Vivir con extranjeros*, Barcelona, Arcadia, 2006, p. 27.

⁵⁶ Bauman, Zygmunt, menciona que la palabra "comunidad" siempre va a invocar cosas positivas.

Cuadro13. Resumen de destinos de gasto 2007, 2008 y 2009.

Nombre de la Actividad Institucional	Destino del gasto 2007	Destino del gasto 2008	Destino del gasto 2009
Coordinar los dispositivos de apoyo para atender las situaciones de emergencia.	Materiales y suministros asignados para acciones destinadas a la protección civil.	Operación de la central de monitoreo y emergencias, eventos culturales relacionados a la resolución no violenta de conflictos, estudio situacional de la ciudadanía en materia de prevención del delito. Clases de teatro, arrendamiento de sillas y equipo de sonido, para talleres de títeres, evento conmemorativo policía destacado, luminarias para alumbrado de seguridad tipo pared programa "mas luz igual a mas seguridad", Gorras y playeras.	Materiales y útiles para bienes informáticos. Servicio de operatividad, canalización y seguimiento de emergencias y licencias de software. Servicio de sillas, lonas y equipo de sonido en eventos de la Coordinación de seguridad pública, compra de alcoholímetros. Sistema de video vigilancia para el programa delegacional "Enlace Inmediato" a cargo de la Coordinación de Seguridad Pública. Talleres de títeres, obras de teatro educativas para impulsar actividades encaminadas a la prevención del delito. Bienes informáticos: Equipo Informático.
Otorgar servicios de apoyo administrativo.	Materiales y suministros para vehículos destinados al apoyo administrativo. Bienes muebles de oficina. Bienes informáticos. Camioneta requerida en el traslado de equipos.	Bienes informáticos. Obra Pública: Pago de publicaciones para la apertura de licitaciones públicas	Servicios Generales: Contratación de servicios de vigilancia. Bienes muebles: Mobiliario, bienes informáticos computadoras, <i>no breaks</i> e impresoras.
Proporcionar atención a niños y niñas en centros de desarrollo infantil (CENDIS).	Materiales y suministros: malla ciclónica para el mantenimiento de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI). Servicio de auxiliares educadoras y de cocina para los CENDI's, celebración del día del niño en los CENDI's, servicio de alimentos a 1,200 niños que cursan educación preescolar en los 18 CENDIS. Ayudas: café, azúcar y té para las juntas de profesores que imparten clases en los CENDI's.	Materiales y suministros: malla ciclónica para el mantenimiento de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI). Servicio de auxiliares educadoras y de cocina para los CENDI's, celebración del día del niño en los CENDI's, servicio de alimentos a 1,200 niños que cursan educación preescolar en los 18 CENDIS. Ayudas: café, azúcar y té para las juntas de profesores que imparten clases en los CENDI's.	Materiales de construcción, estructuras y manufacturas, material eléctrico y Pintura esmalte (anticorrosivo). Servicios de alimentos para CENDIS.

Como se puede distinguir, estas actividades financiadas con recursos del FORTAMUN-DF, y por tanto, sus destinos de gasto, van ligados a garantizar seguridad pública a los ciudadanos. Sin embargo en la erogación descrita, se observa que no atañen directamente al problema, si no que se desvían a cubrir otros compromisos que no son los que deben ser prioritarios para el tipo de recursos que utiliza.

Por lo cual el conjunto de estas actividades, solo llevan a un buen intento de política pública, el compromiso es innegable y el gasto se encuentra debidamente clasificado, sin embargo habría que replantear las prioridades de la Delegación, y preguntarse si realmente estas actividades pueden beneficiar a la población para la solución de sus expectativas.

Conforme se ha descrito, el problema es ocasionado en la forma de erogar recursos, el gasto público no se emite de forma que ataque las prioridades del programa, sino que los recursos se gastan en acciones encaminadas a participar en objetivos que no impactan en los conflictos reales y proyectos propuestos, ni funcionan para el verdadero desarrollo del municipio, aun yendo de la mano con la Ley de Coordinación fiscal, no se encuentran categóricamente vinculados a las problemáticas que atañen a la Delegación, que redundando en el tema es la inseguridad pública existente.

La propuesta es, que para lograr una respuesta a la necesidad de seguridad pública, se debe salvaguardar una correcta presupuestación de los recursos de Aportaciones Federales, que mantienen la seguridad pública como uno de sus objetivos.

El FORTAMUN-DF como tal, permite obras de infraestructura y proyectos a largo plazo al ser un gasto etiquetado que entre otras ventajas mencionadas, admiten un mejor desarrollo de planeación y pueden llevar a realizar proyectos bianuales de mayor impacto, de la misma manera, da cabida a la realización de acciones de saneamiento fiscal, creando sistemas para incrementar ingresos.

Una adecuada planeación para abordar los temas de la seguridad pública, aportará lo necesario para fijar objetivos para la administración, considerando que puedan ser aplicados a largo plazo, es decir, que puedan realizarse por etapas.

Logrando con ello el planteamiento del Programa Operativo Anual, enunciando un objetivo general del cual se puedan desprender las políticas o líneas de acción, seleccionadas por las autoridades del área, después los objetivos secundarios y los respectivos planes y programas para alcanzarlos.

De la misma forma es importante que el personal administrativo que tome decisiones mantenga una estrecha relación con el proyecto, al darle seguimiento y en caso de que el personal varíe, éste tenga acceso a la instrucción y conocimiento que la administración pasada dejó.

Para que exista este conocimiento, no sólo se puede mencionar la experiencia, este análisis se refiere en mayor medida a manuales presupuestales donde la certificación sea obligatoria y enuncie desde la planeación del gasto, hasta la formula evaluadora, mediante un sistema interno de indicadores de gestión.

No solo se trata de ejercer los recursos, se trata de ejercerlos de la mejor forma y con responsabilidad si retomamos a Weber, él defiende que el político debe ser un profesional atendiendo a una esfera más comprometida:

Hay tres cualidades que pueden considerarse decisivas para un político: la pasión, el sentido de responsabilidad y la seguridad interna. La pasión concebida como una dedicación realista: una entrega apasionada a la causa, al dios o al demonio que reina sobre ella.⁵⁷

Por tal motivo, como una las características de una buena administración, es considerar que el control presupuestal y la implementación estratégica mantengan una estrecha conexión entre ambos procesos, que se tome en cuenta un contexto temporal y las herramientas con las que se cuenta, incluyendo al personal que se va a ocupar de ello, es decir, los planes operativos deben relacionarse con la visión, la misión y la estrategia, para llegar a lo deseado.

⁵⁷ Weber, Max, *El político y el científico*, México, Alianza Editorial, 2002.

Aquí tendría que mencionarse en el papel principal a la prevención, pues permite la eficacia, además como lo menciona Bauman:

La prevención es la estrategia adecuada para reducir los índices de criminalidad y la percepción de inseguridad. Por ello debe adecuarse de manera integral, desde el trabajo, la escuela, la familia, [...], desde las instituciones con la profesionalización, el adiestramiento, la estrategia, etcétera.⁵⁸

Por ello es importante analizar las situaciones de riesgo y poner en marcha programas estratégicos, por ejemplo la investigación de los delitos y crímenes mediante un mapa de índices delictivos que permitirá la visión de la problemática, del mismo modo, la tecnología es necesaria para aportar la ayuda precisa para optimizar los servicios de Policía, es por ello que los presupuestos que se definan, deberán prever la adquisición de los medios para ser usados tanto en las tareas preventivas como para las investigaciones y su seguimiento.

Del mismo modo, todas las acciones a realizar deben llevar un orden y tomar en cuenta sus etapas de aplicación, porque no es posible que se compren por ejemplo cámaras de vigilancia, y no se tenga el espacio adecuado para guardarlas mientras se terminan de llevar a cabo obras de acondicionamiento o de construcción de los módulos de vigilancia, a mi parecer mucho se evitaría con primero realizar este equipamiento necesario y después se buscan los instrumentos para ponerlo en activación.

En el ejercicio administrativo, es bien sabido que lo más complicado es la coordinación con las empresas que brindan servicios de construcción, por tal motivo una sugerencia, es realizar en primera instancia, lo que se puede llevar más tiempo o lo que es considerado como más complicado y una vez terminado

⁵⁸ Bauman, Zygmunt, *Miedo líquido, La sociedad contemporánea y sus temores*, Paidós, Barcelona, 2007. Cfr. Programa de prevención de infracciones y delitos de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Chiapas. 2006.

comprar los materiales para el equipamiento de estos espacios y esta es la forma de evitar que dichos materiales lleguen a perderse, a estropearse, o se utilicen en otros programas a los que no estaban destinados.

Para ello es necesaria la visión de los objetivos, para poder plantear estos razonamientos en el Programa Operativo Anual y se contemplen los gastos por etapas, durante el año.

Derivado de lo anterior y tomando en cuenta la prioridad de la seguridad pública, la relación ciudadano-policía o policía-vecino, ayuda significativamente en la calidad del servicio, en donde los ciudadanos o vecinos se mantengan informados e involucrados con las acciones policiacas, ayudando al sentido de pertenencia y respetando la relación con nuestras instituciones.

Tal como nos indica Bauman:

Podemos afirmar que el tipo de inseguridad actual se distingue claramente por el temor al crimen y a los malhechores. Predomina la desconfianza en los demás y en sus intenciones, así como también una actitud que niega o considera imposible tener fe en la constancia y en la fiabilidad del compañerismo humano. [Robert] Castel atribuye esta situación al individualismo contemporáneo; sugiere que la sociedad de hoy, al suprimir las comunidades y corporaciones estrechamente unidas, que antes las leyes delimitaban y velaban por su cumplimiento, y sustituirlas por el deber de ocuparse cada uno de sí mismo y de sus asuntos, se ha edificado sobre el terreno pantanoso de la incertidumbre: en una sociedad de este tipo es inevitable que la inseguridad y el temor a peligros indefinidos acaben siendo males endémicos.⁵⁹

Además de la incertidumbre que se menciona, es constantemente cuestionada la confianza en nuestras instituciones públicas y la inseguridad de la población en creaciones que se originan en la arena política y la incredulidad en sus buenas intenciones, no permite lograr ese lazo que debiera de existir:

⁵⁹ Bauman, Zygmunt, *Confianza y temor en la ciudad. Vivir con extranjeros*, Barcelona, Arcadia, 2006, p. 9.

«...no llegamos a comprender por qué las instituciones que nosotros mismos hemos creado no habrían de representar más bien protección y bienestar para todos». Si la protección disponible y los beneficios de que disfrutamos no alcanzan el grado ideal, si las relaciones no nos satisfacen, si las instituciones no son como debieran ser (o como creemos que podrían ser), es probable que empecemos a sospechar que existen intrigas y conspiraciones hostiles, todo tipo de complots urdidos por enemigos ocultos. En definitiva, por todas partes veremos malas intenciones, culpables, delitos y designios criminales”.⁶⁰

El problema de la confianza marca una pauta importante en las características de la población, genera una sensación de hastío y no permite que los proyectos avancen.

Además, cabe señalar que los conflictos son los primeros indicadores en tomarse en cuenta para campañas políticas no sustentadas en planeación, sino en discursos inacabables, que terminan por generar desconfianza en la población.

La seguridad personal se ha convertido en un atractivo muy importante, tal vez el más importante, que se ofrece al comprador en toda clase de estrategias de mercado. El orden público, reducido cada vez más a una simple promesa de seguridad personal, se ha convertido en un atractivo muy importante, tal vez el más importante, que se ofrece al votante en programas políticos y campañas electorales.⁶¹

Por ello, se propone una campaña informativa de los propósitos e ideales que se pretenden obtener, del mismo modo, considero que es necesario involucrar a la sociedad, creando espacios públicos, que permitan la retroalimentación de los conflictos reales, asimismo, la transparencia de las actividades realizadas o por realizar, ayudarán a que la población restablezca la confianza en sus instituciones, puesto que la seguridad de los ciudadanos es un compromiso institucional y no un problema entre funcionarios.

⁶⁰ *Ibidem*, pp. 8-9.

⁶¹ *Ibidem*, p. 44.

Presupuestalmente, se puede ultimar con los siguientes puntos para una mejor erogación de los recursos:

- Cada acción programada, debe estar sujeta a ser un objeto de control, es decir incluir indicadores de gestión que verifiquen de forma periódica su comportamiento;
- La desviación entre programas y ejecución del presupuesto tiene un motivo que hay que analizar y que puede deberse a un fallo en la programación o en un defecto en la ejecución y que es, por tanto la planeación el momento clave para idear la ejecución eficiente, eficaz y efectiva de un programa;
- Toda desviación debe ser asignada a un responsable concreto, lo que requerirá llevar a cabo un análisis minucioso de dicha desviación que en algunos casos podrían corregirse y por tal motivo también es necesario preverlo.

La mala presupuestación, puede originarse cuando sólo se analizan datos actuales o los próximos pasados, cuando no se toma un tiempo para tener en cuenta los antecedentes y las causas de los resultados, del mismo modo cuando se pierde la responsabilidad administrativa de cada área y sus responsables no se comprometen al logro de las metas o cuando existe la posibilidad de que se trabaje sólo al momento por no detenerse a mirar la influencia que provoca cada una de las acciones de los servidores públicos, también se encuentra inmersa en este conflicto la mala o nula coordinación entre diversos niveles jerárquicos o cambios administrativos o personal sindicalizado.

Asimismo, el trabajo conjunto, entre las demarcaciones y los órganos que velan por la Seguridad en el Distrito federal, no garantiza la posibilidad de llevar a cabo de forma efectiva los programas de Gobierno, debe de existir una adecuada coordinación y el camino abierto a la comunicación, así como la evaluación constante y la participación de la comunidad.

Es decir, cuando no existe una buena comunicación, se impiden el aporte de los servidores para el logro de las metas presupuestadas, así mismo el papel de la transparencia la cual ayuda a generar confianza y credibilidad en la ciudadanía

Y es que la levedad en cuanto a la toma de decisiones, y la superficialidad en las revisiones de los procedimientos se crea una falsa confianza en las formulaciones hechas en el presupuesto y se olvidan de actuar en pro de los resultados.

Cabe mencionar que en algunas ocasiones, los problemas se presentan cuando se registra el avance de los recursos, debido a reportes que no indican ninguna justificación en los gastos, argumentando que se encuentran en proceso de contratación, es decir, que se encuentran en destiempo, dados los procesos internos que lleva la adquisición de productos, bienes o servicios, o que se encuentran determinados por la forma de clasificación de los mismos (si se clasifican de origen y no es para lo que se necesitaban), así como reglas adicionales que deben cumplir algunos bienes o servicios antes de que realizar la adquisición correspondiente, o peor aún, la reducción de los propios recursos desde el área central.

El desempeño y la asignación eficiente de los recursos en la Delegación Miguel Hidalgo, debe de ir encaminada a un seguimiento con la aplicación de indicadores de gestión, con la finalidad de atender reportes de información relacionadas con acceso a la información (transparencia de información), la asignación real y el ejercicio fiscal.

Así como, la oportuna información con miras a mejorar la estructura organizativa del Órgano Político Administrativo, se debe de realizar mediante la identificación de áreas internas que presentan problemas de bajo desempeño o que obstaculicen los procesos para la realización de los recursos de la Delegación.

Uno de los inconvenientes al realizar la presupuestación, es que por lo general se realiza revisando acciones pasadas, llevando a la elaboración de un presupuesto para el año siguiente, solo incrementando de un 4 a un 5 por ciento por la inflación que se llegue a generar en los siguientes años, pero esto también bloquea proyectos más arriesgados que podrían beneficiar a la población.

Derivando a que se limite también la visión y el razonamiento en corto plazo, sin incluir una visión basada en estrategias, debilitando el desarrollo a largo plazo.

Las estrategias siempre imponen planteamientos a largo plazo, hecho que difiere con la presupuestación, pues esta última se enfoca a cortos plazos, de forma en que se gaste conforme se apruebe el presupuesto.

En el caso del FORTAMUN – DF, como se había indicado en su momento, se distribuye por partes iguales durante los 12 meses del año. Sin embargo, es importante mencionar que una de las principales ventajas es que estos fondos no están vinculados al comportamiento de los ingresos federales, por lo que no pueden ocurrir cambios en los montos que correspondan al municipio publicados al inicio del año, argumentando una disminución en los ingresos federales.

La ventaja de que anualmente se tenga el estimado correspondiente para cada municipio o demarcación en el Presupuesto de Egresos de la Federación, permite el proceso de planeación, formación de estrategias y evaluación, de forma más temprana que con los otros recursos, es importante proponer que más allá de la planeación se mantengan estrategias, que indiquen los objetivos a los que se quiere llegar a un largo plazo.

La característica de que el FORTAMUN – DF, responda a ser un presupuesto rígido, pueden ser problemático para implementar las estrategias, pues no es posible utilizar los recursos de forma libre y no existe la capacidad de innovar tan fácilmente a menos que el presupuesto lo admita.

Del mismo modo el presupuesto, en la mayoría de las ocasiones, se encuentra influenciado más por aspectos políticos que por la estrategia, en este caso, lo ideal sería que las acciones tomadas, se puedan modificar durante el transcurso del año, tomando en cuenta los resultados obtenidos por la política pública.

Otra propuesta es que se mantenga el vínculo entre los funcionarios públicos, pues son los que a fin de cuentas realizan el trabajo continuo del ejercicio presupuestal, haciendo campañas que hagan ver que los servidores deben responsabilizarse y comprometerse, haciéndoles ver la importancia de sus decisiones.

Del mismo modo, es de gran importancia evitar que los rangos entre los trabajadores del estado y el personal de confianza, no influya en la coordinación, hecho que continuamente se concibe, sino que la estructurada administrativa se mantenga abierta al dialogo por encima de niveles jerárquicos, que impidan la comunicación.

Regresando a las sugerencias para una aplicación eficiente y efectiva de los recursos, no se puede prescindir de un control de recursos, con base en indicadores aplicados durante varios periodos en un ejercicio anual fiscal, y hacer que estos resultados lleguen a las áreas operativas donde por lo general, se desconocen las consecuencias de las actividades que se han realizado.

De la misma forma, es importante mencionar que el equipamiento y mantenimiento de módulos de policía, debe de ser una tarea constante que debe de ser incluida en un presupuesto dirigido a la seguridad pública, así como el equipamiento en comunicaciones, renovación del parque vehicular policial, y las acciones para reforzar el reconocimiento social a los policías con becas educativas y deportivas, entre otros rubros.

Como se observa, para que el gasto público sea erogado de la mejor manera posible, es necesaria en primera instancia garantizar que en el Programa Operativo Anual, contemple claramente los objetivos a los cuales se quiere llegar, además de plantear las acciones o estratégicas estrechamente vinculadas a los propósitos descritos, y erogar de acuerdo a este plan, que para el FORTAMUN – DF, se propone que sean enlazados a proyectos a largo plazo o bianuales, por su naturaleza, además de facilitar oportunidades de desarrollo y proyección, pudiéndose plantear propósitos de mayor extensión o con vista hacia la investigación, integrando cada vez más a la población.

Conclusiones

La presente investigación ha mostrado datos relevantes para dar a conocer la forma en que se han erogado los recursos federales, así como la manera en que dichos recursos han sido aplicados. Tomando en cuenta la problemática que conlleva la práctica de la administración pública y su relación con la ciencia política, se concluye con siguientes aportaciones que invitan a la reflexión de las acciones devenidas del ejercicio del gasto presupuestal del FORTAMUN-DF.

Como sugerencia se trata de seguir las líneas de acción marcadas por el Gobierno del Distrito Federal, marcando la diferencia en el mejoramiento y mayor eficacia a la hora de realizar el Gasto público de manera local, el derrumbar paradigmas retrógradas y no buscar el equilibrio sino la estabilidad, adaptándose a las necesidades reales que en este caso, la Seguridad Pública nos presenta.

Es importante reiterar que no únicamente el cumplimiento de las tareas es lo que nos debe impulsar a una administración, ni tampoco el hecho de que los recursos se gastan conforme a la ley, es necesario mantener la visión a futuro tanto de innovación como de aprovechamiento de las tecnologías, sistematizando los procesos, creando manuales y sistemas de indicadores que permitan generar un beneficio para la sociedad y la seguridad en primera instancia.

Para esquematizar, las conclusiones de esta investigación se puntualizarán a continuación:

Se encontró que las principales problemáticas que se detectan en la Delegación Miguel Hidalgo, son en primer lugar la inseguridad, en segundo lugar la drogadicción y el alcoholismo, y en tercer lugar el desempleo. En el cual el problema de la inseguridad se mantiene con un carácter de prioritario en la agenda pública, siendo que la preservación de la seguridad pública, es una función básica del Estado.

Tomando como paradigma los cuadros en donde se explican las acciones realizadas con recursos del FORTAMUN –DF, de 2007 a 2009, podemos concluir que la descripción de esas prácticas administrativas no son suficientes para solventar los problemas creados por la inseguridad, de la misma manera no son acciones que tiendan a resolver dicho conflicto de inseguridad entre la población.

Por lo que se resuelve, que la planeación de la Delegación objeto de este estudio, está dejando de lado las principales demandas ciudadanas.

Así mismo, la característica de que la canalización de los recursos ha sido considerada mayormente a materiales y suministros, bienes informáticos y en menor medida a proyectos de inversión siendo canalizados a la construcción de Faros del Saber, o mantenimientos que no intervienen directamente con los conflictos prioritarios que padece la demarcación.

Como propuesta de mejoramiento de la erogación de los recursos del FORTAMUN-DF, se han incluido prácticas que involucran a los recursos derivados de las Aportaciones en el cual se propone un gasto mayor a financiamiento de obligaciones financieras, realización de proyectos de desarrollo y obras de infraestructura a largo plazo.

La erogación se debe realizar mediante un análisis previo, del mismo modo la planeación debe asegurar la eficacia en su administración, mediante el análisis realizado.

Una de las conclusiones a las que se llega, es la determinación de algunos problemas de los que padece una administración, en este caso en la Delegación Miguel Hidalgo se detectaron algunas como: la apresurada planeación de los recursos, falta de actualización en los datos, conformismo en la planeación, personal de estructura que trabaja sólo por partido y por tal motivo únicamente por el período que dura la gestión, personal basificado que muestra apatía por mejorar

sus funciones laborales, falta de innovación al presupuestar y erogar recursos, además de presión por los periodos de entregas y publicaciones, entre otros como los informes de rendición de cuentas, es importante mencionar que aunado a esto se encuentran los intereses ajenos a la administración, como las manifestaciones de líderes sociales en contra del partido político que gestiona la administración.

La falta de proyectos innovadores que aprovechen la naturaleza del Fondo de Aportaciones y se utilicen mediante contratos bianuales, ya el hecho de no comprometer los recursos en proyectos de mayor impacto social como los encaminados a atacar problemas prioritarios como lo es la falta de seguridad pública, han dejado que los recursos sigan gastándose de la misma forma que se han erogado en años anteriores sin integrar mejores planes de acción.

Un sistema de indicadores, podría influenciar en mayor medida hacia donde se pretende ir y como evaluar la capacidad de hacerlo.

Que la administración pública debe obedecer los intereses de la población y no de grupos de poder que influyeran inadecuadamente las decisiones, es decir, los compromisos con la sociedad, son los que deben dictar la pauta para la erogación del gasto público.

Para lograr una respuesta a la necesidad de seguridad pública, se debe efectuar una correcta presupuestación de los recursos de Aportaciones Federales, así como la coordinación con los órganos que velan la seguridad.

Los proyectos a largo plazo, tendrán la oportunidad de realizarse con recursos del FORTAMUN – DF, debido a que permiten un mejor desarrollo de planeación y pueden llevar a realizar proyectos bianuales de mayor impacto.

La planeación asertiva, para los recursos federales que como función es la de proporcionar seguridad, será aquella que aportará lo necesario para fijar objetivos

para la administración, procurando que sean prolongables a largo plazo y que puedan realizarse por etapas.

La planeación de estos recursos federales, del mismo modo, planteará sus objetivos en el Programa Operativo Anual, desprendiendo las políticas o líneas de acción, involucrando al personal administrativo que tome decisiones, le dé seguimiento

Es importante mantener manuales administrativos actualizados y del mismo modo sus certificaciones, para que el personal de administraciones subsiguientes, mantenga acceso a la instrucción y conocimiento que la administración pasada.

La reflexión entre los funcionarios, sobre sus funciones y responsabilidades es importante, además de hacerles saber la importancia que puede llegar a tener una decisión de cada uno de ellos, los involucra en un sistema de continuo aprendizaje.

El control presupuestal y la implementación estratégica, debe mantener una estrecha conexión entre ambos procesos, tomando en cuenta el contexto temporal y las herramientas con las que se cuenta, incluyendo al personal.

De la misma forma en que se involucra al servidor público en sus actividades, es importante señalar que también a la población se le debe incluir en el planteamiento, ejecución y sobre todo en los resultados, mediante sistemas de divulgación y transparencia.

De este modo se concluye el presente trabajo, indicando las reflexiones a tomar en cuenta para evitar una mala presupuestación, proponiendo la mejora continua e indicando que la visión a futuro y el tomarse un tiempo para el razonamiento, es lo que se requiere para poder llegar a hacer una mejor realidad también se encuentra inmersa en este conflicto la mala o nula coordinación entre diversos niveles jerárquicos o cambios administrativos o personal sindicalizado.

Bibliografía

1. *Acta de reinstalación del comité delegacional de seguridad pública en Miguel Hidalgo*, Documento consultado en la Delegación Miguel Hidalgo, 2009.
2. Astudillo, Marcela, *La distribución de los impuestos entre la federación, estados y municipios en el siglo XX*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2001.
3. Ayala Espino, Sergio, *Economía del sector Público*, México, Grupo editorial Esfinge, 2001.
4. Baena, Guillermina, *Instrumentos de investigación*, México, Editores Mexicanos Unidos, 1986.
5. Bailey, John y otro (comp.), *Crimen transnacional y seguridad pública. Desafíos para México y Estados Unidos*, México, Plaza Janes, 2003.
6. Bauman, Zygmunt, *Comunidad. En busca de seguridad en un mundo hostil*, México, Siglo XXI, 2003.
7. Bauman, Zygmunt, *Confianza y temor en la ciudad. Vivir con extranjeros*, Barcelona, Arcadia, 2006, p. 44.
8. Bauman, Zygmunt, *Miedo líquido, La sociedad contemporánea y sus temores*, Paidós, Barcelona, 2007.
9. Burbano, Jorge y Ortiz Gómez, Alberto, *Presupuestos*, Editorial McGraw Hill, 2da Edición, Colombia.
10. César Marcelo Barceinas J., Rubén Monroy Luna, *Origen y funcionamiento del Ramo 33*, México, INAFED, URL=http://www.inafed.gob.mx/work/resources/SPC/analisis_sintetico_ramo33.pdf, revisado el 8 de Abril de 2010.
11. Colmenares Páramo, David, Villaruel Mata, Moisés (coord.), *El federalismo fiscal y las transferencias condicionadas (Ramo 33) en El Economista Mexicano. Federalismo Fiscal desde estados y municipios*, México, Colegio Nacional de Economistas, 1999.
12. Curso: Procedimientos de revisión al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Auditoría Superior de la Federación, México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Septiembre de 2009.
13. David Colmenares Páramo y Moisés Villaruel Mata (coord.), *El Federalismo fiscal y las transferencias condicionadas (Ramo 33) en El Economista Mexicano. Federalismo Fiscal desde estados y municipios*, México, Colegio Nacional de Economistas, 1999.
14. *Descriptivo de Actividades 2010*, Delegación Miguel Hidalgo, México, 2010.

15. Diagnóstico general: Colaboración y coordinación intergubernamental, México, CNH, 2004, URL = <http://www.indetec.gob.mx>, revisado el 2 de Marzo de 2010.
16. Guisar, José de Jesús, *Evolución de los fondos de aportaciones federales a entidades federativas y municipios*, México URL=www.indetec.gob.mx, revisado el 8 de Abril de 2010.
17. Hobbes, Thomas, *Leviatán, o la materia forma y poder de una República eclesiástica y civil*, México, Fondo de Cultura Económica (FCE), 1998.
18. *Información de Finanzas Públicas y Deuda Pública, Enero-diciembre de 2007, 2008 y 2009*, México, Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), URL=
<http://www.hacienda.gob.mx/FINANZASPUBLICAS/ITSSEFPDP/Paginas/2010.aspx>, revisado el 2 de Marzo de 2010.
19. *Ley de Coordinación Fiscal*, México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2009, URL = <http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31.pdf>, revisado el 2 de Marzo de 2010.
20. *Ley de seguridad pública del Distrito Federal*, publicado en el Diario Oficial del de la Federación el 19 de Julio de 1993, URL=
<http://www.contraloria.df.gob.mx/prontuario/vigente/592.htm>
21. *Ramo 33 Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)*, en Serie de Cuadernos de Finanzas Públicas 2006, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, México, Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión, 2006.
22. Reyes López Benjamín, *Federalismo Fiscal como base del desarrollo regional. El caso de los municipios*, tesis, Facultad de Economía, UNAM, México, 1998.
23. Sweeny, H. Allen y Rachlin, Robert, *Manual de Presupuestos*, Editorial McGraw Hill, 1era Edición, México.
24. *Policía, seguridad y transición política*, G. Aguiar, José Carlos y Suárez, María Eugenia (eds), Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos, México, 2008.
25. *Problemática Capitalina: Retos Delegacionales 2006-2009*, Sigma dos, México, 30 de octubre de 2006, URL = <http://www.sigmados.com.mx>, revisado el 20 de marzo de 2010.
26. *Proyecto de Programa de Desarrollo Delegacional Miguel Hidalgo 2009 – 2012*, Delegación Miguel Hidalgo, México, 2010.
27. *Programa Operativo Anual 2010*, Delegación Miguel Hidalgo, México, 2010.

28. *Reforzarán seguridad en la Miguel Hidalgo*, El economista, México, 2009, URL: <http://eleconomista.com.mx/notas-online/df/2009/03/10/reforzaran-seguridad-miguel-hidalgo>, revisado el 15 de marzo de 2010.

29. Wacquant, Loïc, *Parias Urbanos*, Manantial, Buenos Aires, 2001,

30. Weber, Max, *El político y el científico*, México, Alianza Editorial, 2002.

31. Weber, Max, *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, México, Alianza Editorial, 2002.

Anexos

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Título quinto de los Estados de la Federación y del Distrito Federal (Reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre 1993)

Artículo 115. Los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, conforme a las bases siguientes: (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 3 de febrero 1983)

I. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del estado. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre 1999)

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les de, no podrán ser electas para el periodo inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes si podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios a menos que hayan estado en ejercicio. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 3 de febrero 1983)

Las legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que estos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 3 de febrero 1983. Modificado por la reimpresión de la constitución, publicada en el diario oficial de la federación el 6 de octubre de 1986)

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre 1999)

En caso de declararse desaparecido un ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los estados designaran de entre los vecinos a los concejos municipales que concluirán los periodos respectivos; estos concejos estarán integrados por el numero de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores; (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre 1999)

ii. los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 3 de febrero 1983)

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre 1999)

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: (Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre 1999)

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad; (Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre 1999)

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento; (Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre 1999)

c) las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones iii y iv de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción vii del artículo 116 de esta constitución; (Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre 1999)

d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate este imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y (Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre 1999)

e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes. (Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre 1999)

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquellos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores; (Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre 1999)

iii. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre 1999)

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre 1999)

b) Alumbrado publico. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 3 de febrero 1983)

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre 1999)

d) Mercados y centrales de abasto. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 3 de febrero 1983)

e) Panteones. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 3 de febrero 1983)

f) Rastro. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 3 de febrero 1983)

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre 1999)

h) Seguridad publica, en los términos del artículo 21 de esta constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre 1999)

i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 3 de febrero 1983)

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observaran lo dispuesto por las leyes federales y estatales. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre 1999)

Los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o mas estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el estado para que este, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el estado y el propio municipio; (Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre 1999)

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley. (Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 14 de agosto 2001)

iv. los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 3 de febrero 1983)

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 3 de febrero 1983)

Los municipios podrán celebrar convenios con el estado para que este se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 3 de febrero 1983)

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los estados. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 3 de febrero 1983)

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 3 de febrero 1983)

Las leyes federales no limitaran la facultad de los estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Solo estarán exentos los bienes de dominio público de la federación, de los estados o los municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre 1999)

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre 1999)

Las legislaturas de los estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta constitución. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 24 de agosto de 2009)

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley; (Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre 1999)

v. Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre 1999)

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre 1999)

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre 1999)

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la federación o los estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios; (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre 1999)

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre 1999)

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre 1999)

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones; (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre 1999)

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre 1999)

h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre 1999)

i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre 1999)

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios; (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre 1999)

vi. Cuando dos o mas centros urbanos situados en territorios municipales de dos o mas entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearan y regularan de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 3 de febrero 1983)

vii. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la ley de seguridad pública del estado. Aquella acatará las ordenes que el gobernador del estado le transmita en aquellos casos que este juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden publico. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 18 de junio de 2008)

El ejecutivo federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente; (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre 1999)

viii. Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 17 de marzo 1987)

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de esta constitución, y sus disposiciones reglamentarias. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 17 de marzo 1987)

ix. Derogada. (Derogada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 17 de marzo 1987)

x. Derogada. (Derogada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 17 de marzo 1987)

Normatividad para la operación del Fondo

Ley de Coordinación Fiscal

CAPITULO V

De los Fondos de Aportaciones Federales

Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

- I.** Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;
- II.** Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- III.** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- IV.** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- V.** Fondo de Aportaciones Múltiples.
- VI.-** Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y
- VII.-** Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- VIII.-** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Dichos Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Capítulo.

Artículo 26.- Con cargo a las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal que les correspondan, los Estados y el Distrito Federal recibirán los recursos económicos complementarios que les apoyen para ejercer las atribuciones que de manera exclusiva se les asignan, respectivamente, en los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación.

Artículo 27.- El monto del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal se determinará cada año en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, exclusivamente a partir de los siguientes elementos:

I. El Registro Común de Escuelas y de Plantilla de Personal, utilizado para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las entidades federativas con motivo de la suscripción de los Acuerdos respectivos, incluyendo las erogaciones que correspondan por conceptos de impuestos federales y aportaciones de seguridad social; y

II. Por los recursos presupuestarios que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal se hayan transferido a las entidades federativas de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación durante el ejercicio inmediato anterior a aquél que se presupueste, adicionándole lo siguiente:

- a) Las ampliaciones presupuestarias que en el transcurso de ese mismo ejercicio se hubieren autorizado con cargo a las Previsiones para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, contenidas en el propio Presupuesto de Egresos de la Federación;
- b) El importe que, en su caso, resulte de aplicar en el ejercicio que se presupueste las medidas autorizadas con cargo a las citadas Previsiones derivadas del ejercicio anterior; y
- c) La actualización que se determine para el ejercicio que se presupueste de los gastos de operación, distintos de los servicios personales y de mantenimiento, correspondientes al Registro Común de Escuelas.

Sin perjuicio de la forma y variables utilizadas para la determinación del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, la distribución de la totalidad de dicho Fondo se realizará cada año a nivel nacional entre los estados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T_{i,t} = T_{i,t-1} + (FAEB_t - FAEB_{t-1}) (0.2C1_{i,t} + 0.5C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.2C4_{i,t})$$

En donde:

$$C1_{i,t} = \frac{B_{i,t}}{\sum_i B_{i,t}}, \quad B_{i,t} = \left(\frac{FAEB_{t-1}}{M_{N,t-1}} - \frac{T_{i,t-1}}{M_{i,t-1}} \right) M_{i,t-1}$$

El coeficiente $C1_{i,t}$ se calculará para cada estado solamente cuando $B_{i,t}$ sea positivo, de lo contrario será cero. De la misma forma, la sumatoria será solamente sobre aquellos estados para los que $B_{i,t}$ sea positivo. Ningún estado recibirá, por concepto del 20% del incremento del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, más recursos de los necesarios para cerrar su brecha de gasto federal por alumno. Es decir, en un año determinado un estado no podrá recibir más de $B_{i,t}$ por este concepto. De haber un sobrante del citado 20% se repartirá entre todos los estados de acuerdo al segundo coeficiente.

$$C2_{i,t} = \frac{M_{i,t-1}}{\sum_i M_{i,t-1}}, \quad C3_{i,t} = \frac{IC_{i,t-1} M_{i,t-1}}{\sum_i IC_{i,t-1} M_{i,t-1}}, \quad C4_{i,t} = \frac{\frac{G_{i,t-1}}{FAEB_{i,t-1}}}{\sum_i \frac{G_{i,t-1}}{FAEB_{i,t-1}}}$$

$C1_{i,t}$, $C2_{i,t}$, $C3_{i,t}$ y $C4_{i,t}$ son los coeficientes de distribución del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal de la entidad i en el año en que se realiza el cálculo.

$T_{i,t}$ es la aportación del Fondo a que se refiere este artículo, que corresponde al estado i en el año para el cual se realiza el cálculo y que no podrá ser menor a $T_{i,t-1}$ actualizada por la inflación del año inmediato anterior.

$T_{i,t-1}$ es la aportación del Fondo a que se refiere este artículo que le correspondió al estado i en el año anterior para el cual se efectúa el cálculo.

$FAEB_t$ es el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal a nivel nacional determinado en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año para el cual se efectúa el cálculo.

$FAEB_{t-1}$ es el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal a nivel nacional en el año anterior para el cual se efectúa el cálculo.

$M_{i,t-1}$ es la matrícula pública de educación básica que determine la Secretaría de Educación Pública para el estado i en el año anterior para el cual se efectúa el cálculo.

$M_{N,t-1}$ es la matrícula pública nacional de educación básica que determine la Secretaría de Educación Pública en el año anterior para el cual se efectúa el cálculo.

$IC_{i,t}$ es el índice de calidad educativa que determine la Secretaría de Educación Pública para el estado i en el año t .

$G_{i,t}$ es el gasto estatal en educación básica del estado i en el año t , que determine la Secretaría de Educación Pública.

\sum_i

Es la sumatoria sobre todos los estados de la variable que le sigue.

En caso de que después de aplicar la fórmula anterior haya sobrantes en el fondo, éstos se distribuirán entre todos los estados de acuerdo a su proporción de matrícula pública como porcentaje del total nacional; es decir, de acuerdo al segundo coeficiente de la fórmula.

La fórmula del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal no será aplicable en el evento de que en el año que se calcula el monto de dicho fondo éste sea inferior al obtenido en el año inmediato anterior. En dicho supuesto, la distribución se realizará en relación con la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo al coeficiente efectivo que cada estado haya recibido del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal en el año inmediato anterior.

Artículo 28.- Las autoridades federales y de las entidades federativas, tanto en materia educativa como las responsables del ejercicio presupuestario, se reunirán con una periodicidad no mayor de un año, con el fin de analizar alternativas y propuestas que apoyen una mayor equidad e impulsen la mejor utilización de los recursos transferidos a las entidades federativas para la educación básica y, en su caso, normal.

Para tal efecto, los gobiernos estatales y del Distrito Federal proporcionarán al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, la información financiera y operativa que les sea requerida para el mejor cumplimiento de las atribuciones que en materia de planeación, programación y evaluación del Sistema Educativo Nacional, correspondan a la Federación.

Artículo 29.- Con cargo a las aportaciones que del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud les correspondan, los Estados y el Distrito Federal recibirán los recursos económicos que los apoyen para ejercer las atribuciones que en los términos de los artículos 3o., 13 y 18 de la Ley General de Salud les competan.

Artículo 30.- El monto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud se determinará cada año en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, exclusivamente a partir de los siguientes elementos:

I. Por el inventario de infraestructura médica y las plantillas de personal, utilizados para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las entidades federativas, con motivo de la suscripción de los Acuerdos de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud respectivos, incluyendo las erogaciones que correspondan por concepto de impuestos federales y aportaciones de seguridad social;

II. Por los recursos que con cargo a las Previsiones para Servicios Personales contenidas al efecto en el Presupuesto de Egresos de la Federación que se hayan transferido a las entidades federativas, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior a aquel que se presupueste, para cubrir el gasto en servicios personales, incluidas las ampliaciones presupuestarias que en el transcurso de ese ejercicio se hubieren autorizado por concepto de incrementos salariales, prestaciones, así como aquellas medidas económicas que, en su caso, se requieran para integrar el ejercicio fiscal que se presupueste;

III. Por los recursos que la Federación haya transferido a las entidades federativas, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior a aquel que se presupueste, para cubrir el gasto de operación e inversión, excluyendo los gastos eventuales de inversión en infraestructura y equipamiento que la Federación y las entidades correspondientes convengan como no susceptibles de presupuestarse en el ejercicio siguiente y por los recursos que para iguales fines sean aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación en adición a los primeros; y

IV. Por otros recursos que, en su caso, se destinen expresamente en el Presupuesto de Egresos de la Federación a fin de promover la equidad en los servicios de salud, mismos que serán distribuidos conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 31.- Para la distribución de los recursos a que se refiere la fracción IV del artículo anterior, se aplicará la siguiente fórmula de asignación de recursos, donde \sum representa la sumatoria correspondiente a las entidades federativas y el subíndice i se refiere a la i -ésima entidad federativa.

$$\sum Fi = \sum (M \cdot Ti)$$

En donde:

M = Monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación a que se refiere la fracción IV del artículo 30.

Fi = Monto correspondiente a la i -ésima entidad federativa del monto total M.

Ti = Distribución porcentual correspondiente a la i -ésima entidad federativa del monto total M.

Para el cálculo de Ti de la i -ésima entidad federativa se aplicará el siguiente procedimiento:

$$Ti = Di / DM$$

En donde:

DM = Monto total del déficit en entidades federativas con gasto total inferior al mínimo aceptado.

Di = Monto total del déficit de la i -ésima entidad federativa con gasto total inferior al mínimo aceptado.

En donde:

$$Di = \text{Max}[(POBi * (PMIN * 0.5 * (REMi + IEMi)) - Gti), 0]$$

En donde:

POBi = Población abierta en i -ésima entidad federativa.

PMIN = Presupuesto mínimo per cápita aceptado.

REMi = Razón estandarizada de mortalidad de la i -ésima entidad federativa.

IEMi = Índice estandarizado de marginación de la i -ésima entidad federativa.

Gti = Gasto total federal que para población abierta se ejerza en las entidades federativas sin incluir M del ejercicio correspondiente.

La Secretaría de Salud dará a conocer anualmente, en el seno del Consejo Nacional de Salud, las cifras que corresponden a las variables integrantes de la fórmula anterior resultantes de los sistemas oficiales de información.

Artículo 32.- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 2.5% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Del total de la recaudación federal participable el 0.303% corresponderá al Fondo para la Infraestructura Social Estatal y el 2.197% al Fondo para Infraestructura Social Municipal.

Este fondo se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a los Estados por conducto de la Federación y a los Municipios a través de los Estados, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de esta Ley.

Para efectos del entero a que se refiere el párrafo anterior no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de esta Ley.

Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el presente artículo. Respecto de dichas aportaciones, los Estados y los Municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

Artículo 34.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre los Estados, considerando criterios de pobreza extrema, conforme a la siguiente fórmula y procedimientos:

I. Fórmula:

$$IGP_j = P_{j1}\beta_1 + P_{j2}\beta_2 + P_{j3}\beta_3 + P_{j4}\beta_4 + P_{j5}\beta_5$$

En donde:

P_{jw} = Brecha respecto a la norma de pobreza extrema de la necesidad básica w para el hogar j en estudio;

β_1, \dots, β_5 = Ponderador asociado a la necesidad básica w ; y

j = Hogar en estudio.

Esta fórmula representa el Índice Global de Pobreza de un hogar, IGP_j , el cual se conforma con las brechas P_{j1} , P_{j2} , P_{j3} , P_{j4} y P_{j5} de las necesidades básicas a que se refiere la fracción II; sus correspondientes ponderadores son $\beta_1=0.4616$, $\beta_2=0.1250$, $\beta_3=0.2386$, $\beta_4=0.0608$ y $\beta_5=0.1140$.

II. Las necesidades básicas, en el orden en el que aparecen en la fórmula anterior, son las siguientes:

w_1 = Ingreso per cápita del hogar;

w_2 = Nivel educativo promedio por hogar;

w_3 = Disponibilidad de espacio de la vivienda;

w_4 = Disponibilidad de drenaje; y

w_5 = Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.

III. Para cada hogar se estiman las cinco brechas respecto a las normas de pobreza extrema que corresponden a cada una de las necesidades básicas, con base en la siguiente fórmula:

$$P_j = \frac{[Z_w - X_{jw}]}{Z_w}$$

En donde:

Z_w = Norma establecida para la necesidad básica w .

X_{jw} = Valor observado en cada hogar j , para la necesidad básica w .

IV. Los resultados de cada una de estas brechas se ubican dentro de un intervalo de -0.5 a 1 . Cada brecha se multiplica por los ponderadores establecidos en la fracción I de este artículo para, una vez sumadas, obtener el Índice Global de Pobreza del

hogar, que se encuentra en el mismo intervalo. Cabe señalar que para los cálculos subsecuentes, sólo se consideran a los hogares cuyo valor se ubique entre 0 y 1, que son aquellos en situación de pobreza extrema.

V. El valor del IGP del hogar se eleva al cuadrado para atribuir mayor peso a los hogares más pobres. Después se multiplica por el tamaño del hogar, con lo cual se incorpora el factor poblacional. Con lo anterior se conforma la Masa Carencial del Hogar, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCH_j = IGP_j^2 * T_j$$

En donde:

MCH_j = Masa Carencial del Hogar j;
 T_j = Número de miembros en el hogar j en pobreza extrema.

Al sumar el valor de MCH_j para todos los hogares en pobreza extrema de un Estado, se obtiene la Masa Carencial Estatal, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCE_k = \sum_{j=1}^{jk} MCH_{jk}$$

En donde:

MCE_k = Masa Carencial del Estado k;
 MCH_{jk} = Masa Carencial del Hogar j en pobreza extrema en el Estado k; y,
 jk = Número total de hogares pobres extremos en el Estado k.

Una vez determinada la Masa Carencial Estatal, se hace una agregación similar de todos los Estados para obtener la Masa Carencial Nacional.

Cada una de las masas carenciales estatales se divide entre la Masa Carencial Nacional, MCN, para determinar la participación porcentual que del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le corresponde a cada Estado, como lo indica la siguiente fórmula:

$$PE_k = \frac{MCE_k}{MCN} * 100$$

En donde:

PE_k = Participación porcentual del Estado k;
 MCE_k = Masa Carencial del Estado k; y
 MCN = Masa Carencial Nacional.

Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se realiza en función de la proporción que corresponda a cada Estado de la pobreza extrema a nivel nacional, según lo establecido.

Para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, publicará, en el mes de octubre de cada año, en el Diario Oficial de la Federación las normas establecidas para necesidades básicas (Zw) y valores para el cálculo de esta fórmula y estimará los porcentajes de participación porcentual (PE_k) que se asignará a cada Estado.

Artículo 35.- Los Estados distribuirán entre los Municipios los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfaticé el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información estadística más reciente de las variables de rezago social a que se refiere el artículo anterior publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. En aquellos casos en que la disponibilidad de información no permita la aplicación de la fórmula antes señalada, se utilizarán las siguientes cuatro variables sumadas y ponderadas con igual peso cada una de ellas:

- a) Población ocupada del Municipio que perciba menos de dos salarios mínimos respecto de la población del Estado en similar condición;
- b) Población municipal de 15 años o más que no sepa leer y escribir respecto de la población del Estado en igual situación;
- c) Población municipal que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio; y
- d) Población municipal que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del Estado en igual condición.

Con objeto de apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el Diario Oficial de la Federación, en los primeros quince días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal para cada Estado.

Los Estados, con base en los lineamientos anteriores y previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes a sus Municipios, debiendo publicarlas en

sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

Los Estados deberán entregar a sus respectivos Municipios los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a los Estados, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de la presente Ley. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales por parte de los gobiernos estatales y publicarse por estos últimos a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.

Artículo 36.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, como sigue:

a) Con el 2.35% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Este Fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de los Estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 37 de este ordenamiento; y

b) Al Distrito Federal y a sus Demarcaciones Territoriales, los fondos correspondientes les serán entregados en la misma forma que al resto de los Estados y Municipios, pero calculados como el 0.2123% de la recaudación federal participable, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.

Al efecto, los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Para efectos del entero a que se refiere el párrafo anterior no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de esta Ley.

Artículo 37.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 33 de esta Ley.

Artículo 38.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esta Ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Para el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, su distribución se realizará conforme al inciso b) del artículo 36 antes señalado; el 75% correspondiente a cada Demarcación Territorial será asignado conforme al criterio del factor de población residente y el 25% restante al factor de población flotante de acuerdo con las cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Las Entidades a su vez distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios y Demarcaciones Territoriales antes referidos.

Artículo 39.- El Fondo de Aportaciones Múltiples se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 0.814% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base a lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Para el entero de estos recursos, no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de esta Ley.

Artículo 40.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal se destinarán exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel.

Artículo 41.- El Fondo de Aportaciones Múltiples se distribuirá entre las entidades federativas de acuerdo a las asignaciones y reglas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 42.- Con cargo a las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos que les correspondan, los Estados y el Distrito Federal, recibirán los recursos económicos complementarios para prestar los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos, cuya operación asuman de conformidad con los convenios de coordinación suscritos con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de dichos servicios.

Artículo 43.- El monto del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, exclusivamente a partir de los siguientes elementos:

I.- Los registros de planteles, de instalaciones educativas y de plantillas de personal utilizados para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las Entidades Federativas con motivo de la suscripción de los convenios respectivos, incluyendo las erogaciones que correspondan por conceptos de impuestos federales y aportaciones de seguridad social;

II.- Por los recursos presupuestarios que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos se hayan transferido a las Entidades Federativas de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación durante el ejercicio inmediato anterior a aquél que se presupueste, adicionándole lo siguiente:

a) Las ampliaciones presupuestarias que en el transcurso de ese mismo ejercicio se hubieren autorizado con cargo a las Previsiones para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, contenidas en el propio Presupuesto de Egresos de la Federación,

b) El importe que, en su caso, resulte de aplicar en el ejercicio que se presupueste las medidas autorizadas con cargo a las citadas Previsiones derivadas del ejercicio anterior y

c) La actualización que se determine para el ejercicio que se presupueste de los gastos de operación, distintos de los servicios personales, correspondientes a los registros de planteles y de instalaciones educativas, y

III.- Adicionalmente, en el caso de los servicios de educación para adultos, la determinación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y su consiguiente distribución, responderán a fórmulas que consideren las prioridades específicas y estrategias compensatorias para el abatimiento del rezago en materia de alfabetización, educación básica y formación para el trabajo. Las fórmulas a que se refiere esta fracción deberán publicarse por la Secretaría de Educación Pública en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 44.- El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal se constituirá con cargo a recursos Federales, mismos que serán determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación. La Secretaría de Seguridad Pública formulará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una propuesta para la integración de dicho Fondo.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal se hará la distribución de los recursos federales que integran este Fondo entre los distintos rubros de gasto del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entregará a las entidades el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal con base en los criterios que el Consejo Nacional de Seguridad Pública determine, a propuesta de la Secretaría de Seguridad Pública, utilizando para la distribución de los recursos, criterios que incorporen el número de habitantes de los Estados y del Distrito Federal; el índice de ocupación penitenciaria; la implementación de programas de prevención del delito; los recursos destinados a apoyar las acciones que en materia de seguridad pública desarrollen los municipios, y el avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate. Los convenios celebrados entre las partes integrantes del Sistema Nacional y los anexos técnicos, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días contados a partir de la publicación de la información antes mencionada.

Este Fondo se enterará mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a los Estados y al Distrito Federal, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla lo dispuesto en este artículo.

Para los efectos del entero a que se refiere el párrafo anterior no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de esta Ley.

Los Estados y el Distrito Federal reportarán trimestralmente a la Secretaría de Seguridad Pública federal el ejercicio de los recursos del Fondo y el avance en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones realizadas a los convenios de colaboración y sus anexos técnicos en la materia; en este último caso deberán incluirse los acuerdos del respectivo Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo correspondiente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas.

Artículo 45.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente al reclutamiento, formación, selección, evaluación y depuración de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; al otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de las Procuradurías de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o de sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

Los recursos para el otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los policías judiciales o sus equivalentes, los policías preventivos y de custodia, y los peritos de las procuradurías de justicia de los Estados

y del Distrito Federal, tendrán el carácter de no regularizables para los presupuestos de egresos de la Federación de los ejercicios subsecuentes y las responsabilidades laborales que deriven de tales recursos estarán a cargo de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal.

Dichos recursos deberán aplicarse conforme a los programas estatales de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública, acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo a la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Serán materia de anexos específicos entre la Federación y los Estados y el Distrito Federal, los programas de la red nacional de telecomunicaciones e informática y el servicio telefónico nacional de emergencia del sistema nacional de información.

Los Estados y el Distrito Federal proporcionarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, la información financiera, operativa y estadística que le sea requerida.

Artículo 46. El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente con recursos federales por un monto equivalente al 1.40 por ciento de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley.

Los montos del fondo a que se refiere este artículo se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Estados y al Distrito Federal de manera ágil y directa, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$T_{i,t} = T_{i,07} + \Delta FAFEF_{07,t} C_{i,t}$$

$$C_{i,t} = \frac{\left[\frac{1}{PIBpc_i} \right] n_i}{\sum_i \left[\frac{1}{PIBpc_i} \right] n_i}$$

Donde:

$C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas de la entidad i en el año en que se efectúa el cálculo.

$T_{i,t}$ es la aportación del fondo al que se refiere este artículo para la entidad i en el año t .

$T_{i,07}$ es la aportación del fondo al que se refiere este artículo que la entidad i recibió en el año 2007.

$PIBpc_i$ es la última información oficial del Producto Interno Bruto per cápita que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática para la entidad i .

$\Delta FAFEF_{07,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas entre el año 2007 y el año t .

n_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática para la entidad i .

\sum_i es la sumatoria sobre todas las entidades de la variable que le sigue.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo el monto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas sea inferior al observado en el año 2007. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo al coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido de dicho Fondo en el año 2007.

Artículo 47. Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se destinarán:

I. A la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas; infraestructura hidroagrícola, y hasta un 3 por ciento del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura;

II. Al saneamiento financiero, preferentemente a través de la amortización de deuda pública, expresada como una reducción al saldo registrado al 31 de diciembre del año inmediato anterior. Asimismo, podrán realizarse otras acciones de saneamiento financiero, siempre y cuando se acredite un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales;

III. Para apoyar el saneamiento de pensiones y, en su caso, reformas a los sistemas de pensiones de los Estados y del Distrito Federal, prioritariamente a las reservas actuariales;

IV. A la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos; así como para modernización de los catastros, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones;

V. Para modernizar los sistemas de recaudación locales y para desarrollar mecanismos impositivos que permitan ampliar la base gravable de las contribuciones locales, lo cual genere un incremento neto en la recaudación;

VI. Al fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia;

VII. Para los sistemas de protección civil en los Estados y el Distrito Federal, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia;

VIII. Para apoyar la educación pública, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales para dicha materia y que el monto de los recursos locales se incremente en términos reales respecto al presupuestado en el año inmediato anterior, y

IX. Para destinarlas a fondos constituidos por los Estados y el Distrito Federal para apoyar proyectos de infraestructura concesionada o aquéllos donde se combinen recursos públicos y privados; al pago de obras públicas de infraestructura que sean susceptibles de complementarse con inversión privada, en forma inmediata o futura, así como a estudios, proyectos, supervisión, liberación del derecho de vía, y otros bienes y servicios relacionados con las mismas.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, tienen por objeto fortalecer los presupuestos de las mismas y a las regiones que conforman. Para este fin y con las mismas restricciones, las Entidades Federativas podrán convenir entre ellas o con el Gobierno Federal, la aplicación de estos recursos, los que no podrán destinarse para erogaciones de gasto corriente o de operación, salvo en los casos previstos expresamente en las fracciones anteriores. Las Entidades Federativas deberán presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un informe trimestral detallado sobre la aplicación de los recursos a más tardar 20 días naturales después de terminado el trimestre.

Artículo 48. Los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere este Capítulo.

Para los efectos del párrafo anterior, los Estados y el Distrito Federal reportarán tanto la información relativa a la Entidad Federativa, como aquélla de sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales para el caso del Distrito Federal, en los Fondos que correspondan, así como los resultados obtenidos; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluirá los reportes señalados en el párrafo anterior, por Entidad Federativa, en los informes trimestrales que deben entregarse al Congreso de la Unión en los términos del artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes.

Los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere el párrafo primero de este artículo en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

Artículo 49.- Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de esta Ley.

Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que las reciban, conforme a sus propias leyes. Por tanto, deberán registrarlas como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.

El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

I.- Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;

II.- Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos Fondos;

III. La fiscalización de las Cuentas Públicas de las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda, por conducto de su Contaduría Mayor de Hacienda u órgano equivalente conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias del Ejecutivo Local y, en su caso, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta Ley;

IV. La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los Fondos a los que se refiere este capítulo, la misma se realizará en términos del Título Tercero de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, y

V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la presente Ley.

Cuando las autoridades de las Entidades Federativas, de los Municipios o de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada Fondo se señale en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Por su parte, cuando la Contaduría Mayor de Hacienda o el órgano equivalente del Poder Legislativo local, detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere este artículo, de conformidad con sus propias legislaciones.

Artículo 50. Las aportaciones que con cargo a los Fondos a que se refiere el artículo 25, en sus fracciones III y VIII, de esta Ley correspondan a las Entidades Federativas o Municipios, podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, así como en el registro único de obligaciones y empréstitos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 9o del presente ordenamiento.

Los financiamientos que den origen a las obligaciones a que hace referencia el párrafo anterior únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de esta Ley, para el caso de las aportaciones con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y a los fines establecidos en el artículo 47 de esta Ley por lo que se refiere al Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Las Entidades Federativas y los Municipios que contraigan obligaciones al amparo de este artículo, no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de los fondos a que se refiere el párrafo anterior, para servir dichas obligaciones.

Tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior a los recursos correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

Las obligaciones de los Municipios a que se refiere el segundo párrafo de este artículo se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, cuando cuenten con la garantía del Gobierno del Estado respectivo, salvo cuando a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tengan suficientes aportaciones con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 25, fracción III, de esta Ley, para responder a sus compromisos.

Las Entidades Federativas y Municipios efectuarán los pagos de las obligaciones contraídas en los términos de este artículo, con cargo a las aportaciones que les correspondan de los Fondos a que el mismo se refiere, a través de mecanismos de garantía o de fuente de pago, sin perjuicio de los instrumentos y sistemas de registro establecidos, en su caso, en las leyes estatales de deuda.

Artículo 51.- Las aportaciones que con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 25, fracción IV de esta Ley correspondan a los municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, cuando así lo dispongan las leyes locales y de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

En caso de incumplimiento por parte de los municipios o de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago del adeudo con cargo a los recursos del Fondo mencionado en el párrafo anterior que correspondan al municipio o Demarcación Territorial de que se trate, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de esta Ley. La Comisión Nacional del Agua sólo podrá solicitar la retención y pago señalados cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 días naturales.

Lo previsto en el párrafo anterior, será aplicable aun y cuando el servicio de suministro de agua no sea proporcionado directamente por la Comisión Nacional del Agua, sino a través de organismos prestadores del servicio.

La Comisión Nacional del Agua podrá ceder, afectar y en términos generales transferir los recursos derivados de la retención a que se refiere este artículo a fideicomisos u otros mecanismos de fuente de pago o de garantía constituidos para el financiamiento de infraestructura prioritaria en las materias de abastecimiento de agua potable, drenaje o saneamiento de aguas residuales.

Normatividad para la fiscalización del Fondo

Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos

Artículo 79.- La entidad de fiscalización superior de la Federación, de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

Esta entidad de fiscalización superior de la Federación tendrá a su cargo:

Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

También fiscalizará los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios y los particulares. Sin perjuicio de los informes a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, en las situaciones excepcionales que determine la ley, podrá requerir a los sujetos de fiscalización que procedan a la revisión de los conceptos que estime pertinentes y le rindan un informe. Si estos requerimientos no fueren atendidos en los plazos y formas señalados por la ley, se podrá dar lugar al fincamiento de las responsabilidades que corresponda.

Entregar el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados a más tardar el 31 de marzo del año siguiente al de su presentación. Dentro de dicho informe se incluirán los dictámenes de su revisión y el apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, que comprenderá los comentarios y observaciones de los auditados, mismo que tendrá carácter público.

La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes a que se refiere este artículo; la ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.

Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos, y

Determinar los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades; promoverla acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Cuarto de esta Constitución, y presentar las denuncias y querrelas penales, en cuyos procedimientos tendrá la intervención que señale la ley.

Los Poderes de la Unión y los sujetos de fiscalización facilitarán los auxilios que requiera la entidad de fiscalización superior de la Federación para el ejercicio de sus funciones.

El Poder Ejecutivo Federal aplicará el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias a que se refiere la fracción IV del presente artículo.

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales se sujetará a las bases de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Ley de Fiscalización Superior de la Federación

Artículo 14.- La revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública tienen por objeto determinar:

Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;

Establecer los criterios para las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera, verificando que ambos sean presentados, en los términos de esta Ley y de conformidad con los principios de contabilidad aplicables al Sector Público;

Establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, así como todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, de conformidad con las propuestas que formulen los Poderes de la Unión y los entes públicos federales y las características propias de su operación;

Evaluar el Informe de Avance de Gestión Financiera respecto de los avances físico y financiero de los programas autorizados y sobre procesos concluidos;

Evaluar el cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos;

Verificar que las entidades fiscalizadas que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes, además con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

Verificar que las operaciones que realicen los Poderes de la Unión y los entes públicos federales sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación y se efectúen con apego a las disposiciones respectivas del Código Fiscal de la Federación y leyes fiscales sustantivas; las leyes General de

Deuda Pública; de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; orgánicas del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Administración Pública Federal, del Poder Judicial de la Federación y demás disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias;

Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Poderes de la Unión y entes públicos federales se han aplicado legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;

Solicitar, en su caso, a los auditores externos copias de los informes o dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas;

Requerir, en su caso, a terceros que hubieran contratado, bienes o servicios mediante cualquier título legal con los Poderes de la Unión y entes públicos federales y, en general, a cualquier entidad o persona pública o privada que haya ejercido recursos públicos, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de la Cuenta Pública a efecto de realizar las compulsas correspondientes;

Solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Por lo que hace a la información relativa a las operaciones de cualquier tipo proporcionada por las instituciones de crédito, les será aplicable a todos los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, así como a los profesionales contratados para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la reserva a que aluden los artículos 27 y 28 y la prohibición a que se refiere la fracción III del artículo 80 de esta Ley;

La Auditoría Superior de la Federación sólo tendrá acceso a la información que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado o que deba mantenerse en secreto, cuando esté relacionada con la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos federales, y tendrá la obligación de mantener la misma reserva o secrecía hasta en tanto no se derive de su revisión el fincamiento de responsabilidades o el señalamiento de las observaciones que correspondan en el Informe del Resultado.

Fiscalizar los subsidios que los Poderes de la Unión y los entes públicos federales, hayan otorgado con cargo a su presupuesto, a entidades federativas, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, cualesquiera que sean sus fines y destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado;

Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales;

Efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

Formular pliegos de observaciones, en los términos de esta Ley;

Determinar los daños y perjuicios que afecten al Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes;

Fincar las responsabilidades e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

Conocer y resolver sobre el recurso de reconsideración que se interponga en contra de las resoluciones y sanciones que aplique, así como condonar total o parcialmente las multas impuestas;

Concertar y celebrar convenios con las entidades federativas, con el propósito de dar cumplimiento al objeto de esta Ley;

Elaborar estudios relacionados con las materias de su competencia y publicarlos;

Celebrar convenios con organismos y participar en foros nacionales e internacionales, cuyas funciones sean acordes con sus atribuciones, y

Las demás que le sean conferidas por esta Ley o cualquier otro ordenamiento.

Artículo 33.- Para efectos de la fiscalización de recursos federales que se ejerzan por las entidades federativas y por los municipios, incluyendo a sus administraciones públicas paraestatales, la Auditoría Superior de la Federación propondrá los procedimientos de coordinación con las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el ejercicio de las atribuciones de control que éstas tengan conferidas, colaboren con aquélla en la verificación de la aplicación correcta de los recursos federales, recibidos por dichos órdenes de gobierno.

Dichos procedimientos comprenderán además la comprobación de la aplicación adecuada de los recursos que reciban particulares, en concepto de subsidios otorgados por las entidades federativas y los municipios con cargo a recursos federales.

Artículo 34.- El Auditor Superior de la Federación, con sujeción a los convenios celebrados, acordará la forma y términos en que, en su caso, el personal a su cargo realizará la fiscalización de los recursos de origen federal que ejerzan las entidades federativas y los municipios.

Artículo 35.- Cuando se acrediten afectaciones al Estado en su Hacienda Pública Federal, atribuibles a las autoridades estatales, municipales o del Distrito Federal, la Auditoría Superior de la Federación procederá a fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, y promoverá ante los órganos o autoridades competentes las responsabilidades administrativas, civiles, políticas y penales a que hubiere lugar.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2009

Artículo 8. El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y a lo siguiente:

I. El resultado de la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal;

II. Las administraciones de recursos de los programas federales a las entidades federativas, se realizarán desde el inicio del ejercicio fiscal de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes;

III. En términos de los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, informarán trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

Dichos órdenes de gobierno informarán de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dará acceso al sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a la Auditoría Superior de la Federación y a las instancias de control y

fiscalización de las entidades federativas que lo soliciten, con el propósito de que puedan verificar, dentro del marco de sus respectivas atribuciones y conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones legales, el cumplimiento en la entrega de la información, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos federales que fueron transferidos.

La Auditoría Superior de la Federación, dentro del marco de sus atribuciones, verificará el cumplimiento de estas disposiciones y que la información reportada corresponda con el ejercicio de los recursos entregados y con lo presentado en cuenta pública. Asimismo, procederá en los términos de las disposiciones aplicables para imponer o promover las sanciones que correspondan cuando las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en su caso, no hayan entregado la información en los términos de esta fracción.

En los términos de las disposiciones aplicables, se mantendrán actualizados los indicadores para resultados de los fondos de aportaciones federales y de los demás recursos federales transferidos, así como se evaluarán los resultados que se obtengan con los mismos.

Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las dependencias coordinadoras de dichos fondos y de los recursos federales transferidos, acordarán con las entidades federativas y, por conducto de éstas con los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en su caso, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos;

Las dependencias y entidades sólo podrán transferir recursos federales a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de administraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables;

En caso de que, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deban realizarse ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal, una vez que se realicen las compensaciones previstas en la misma y, en su caso, una vez utilizados los recursos de las reservas que correspondan en términos de dicha Ley, los ajustes que fueran necesarios realizar a los recursos federales destinados a las entidades federativas deberán efectuarse de manera proporcional a los demás ajustes al Presupuesto de Egresos, informando de tales ajustes o adecuaciones a la Cámara de Diputados, y

Los recursos federales vinculados con ingresos excedentes que, en los términos de las disposiciones aplicables, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones aplicables del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, FIES.

Artículo 9. Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecida en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, con base en dichos artículos, deberán:

I. Publicar en el medio oficial de difusión de la entidad federativa correspondiente y en medios asequibles a la población, a más tardar el 31 de enero, la distribución por municipio o, en su caso, por demarcación territorial del Distrito Federal, de las aportaciones federales que en términos de la Ley de Coordinación Fiscal les correspondan, así como el calendario para la administración mensual de dichos recursos federales por municipio o demarcación.

Las entidades federativas y, en su caso, los municipios o demarcaciones del Distrito Federal, instrumentarán las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a las instancias ejecutoras en sus respectivas administraciones públicas, conforme a su propia legislación y las disposiciones aplicables;

II. Informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con las aportaciones federales, conforme a lo señalado en el artículo 8, fracción III, de este Decreto;

III. Informar, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización local y federales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del respectivo fondo de aportaciones federales; en todo caso, contarán únicamente con una cuenta por cada fondo.

La cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo correspondiente y sus rendimientos financieros, no podrá incorporar remanentes de otros ejercicios ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones. Asimismo, se deberá observar lo siguiente:

- a) Se deberán mantener registros específicos de cada fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto. Dicha documentación se presentará a las instancias competentes de control y fiscalización que la soliciten;
- b) No se podrán transferir recursos entre los fondos, ni hacia cuentas en las que se maneje otro tipo de recursos por las entidades federativas y municipios;
- c) Se deberá cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre del fondo o programa respectivo;
- d) El registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos de los fondos de aportaciones del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se deberá realizar conforme a la normativa aplicable, y
- e) Se coadyuvará con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y las demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, por concepto de aportaciones federales, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local;

IV. Transparentar los pagos que se realicen en materia de servicios personales en aquellos fondos que tienen ese destino, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

V. Informar a las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local, en los términos de sus respectivas competencias, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema. Dichas instancias evaluarán el avance alcanzado en los aspectos en los que se destinen los recursos, en relación con los elementos o variables que se utilizan en la fórmula para la distribución de los recursos de este fondo en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaría de Desarrollo Social remitirá trimestralmente la información correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 54.- Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe a que se refiere el artículo anterior, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública.

Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos podrán ser hasta por el 80% del monto de endeudamiento autorizado como diferimiento de pago en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél en que deba efectuarse su pago.

Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo.

Artículo 82.- Las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales.

En la suscripción de convenios se observará lo siguiente:

I. Deberán asegurar una negociación equitativa entre las partes y deberán formalizarse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal, al igual que los anexos respectivos, con el propósito de facilitar su ejecución por parte de las entidades federativas y de promover una calendarización eficiente de la administración de los recursos respectivos a las entidades federativas, salvo en aquellos casos en que durante el ejercicio fiscal se suscriba un convenio por primera vez o no hubiere sido posible su previsión anual;

- II. Incluir criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos;
- III. Establecer los plazos y calendarios de entrega de los recursos que garanticen la aplicación oportuna de los mismos, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado y atendiendo los requerimientos de las entidades federativas. La administración de los recursos deberá ser oportuna y respetar dichos calendarios;
- IV. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de los gobiernos de las entidades federativas;
- V. Las prioridades de las entidades federativas con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos;
- VI. Especificar, en su caso, las fuentes de recursos o potestades de recaudación de ingresos por parte de las entidades federativas que complementen los recursos transferidos o reasignados;
- VII. En la suscripción de dichos instrumentos deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos podrían alcanzarse de mejor manera transfiriendo total o parcialmente las responsabilidades a cargo del Gobierno Federal o sus entidades, por medio de modificaciones legales;
- VIII. Las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias en los programas y proyectos reasignados;
- IX. En el caso que involucren recursos públicos federales que no pierden su naturaleza por ser transferidos, éstos deberán depositarse en cuentas bancarias específicas que permitan su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones generales aplicables;
- X. En la exposición de motivos del proyecto de Presupuesto de Egresos se informará el estado que guardan los convenios suscritos y los objetivos alcanzados, así como sobre los convenios a suscribir y los objetivos a alcanzar.
- XI. De los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas mediante convenios de reasignación y aquéllos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal, se destinará un monto equivalente al uno al millar para la fiscalización de los mismos, en los términos de los acuerdos a que se refiere la siguiente fracción, y
- XII. La Auditoría, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, deberá acordar con los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas, las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales.

Artículo 83.- Los recursos que transfieren las dependencias o entidades a través de los convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales, no pierden el carácter federal, por lo que éstas comprobarán los gastos en los términos de las disposiciones aplicables; para ello se sujetarán en lo conducente a lo dispuesto en el artículo anterior, así como deberán verificar que en los convenios se establezca el compromiso de las entidades federativas de entregar los documentos comprobatorios del gasto. La Secretaría y la Función Pública emitirán los lineamientos que permitan un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos, en el ámbito de sus competencias. La Auditoría proporcionará a las áreas de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas las guías para la fiscalización y las auditorías de los recursos federales.

Las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por la Secretaría y la Función Pública, así como obtener la autorización presupuestaria de la Secretaría.

Artículo 85.- Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y

II. Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

Para los efectos de esta fracción, las entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, remitirán al Ejecutivo Federal la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

La Secretaría incluirá los reportes señalados en esta fracción, por entidad federativa, en los informes trimestrales; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere esta fracción en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2009.

1.- El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tiene por objeto coadyuvar a mejorar la calidad del gasto y fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como a los recursos federales que se transfieren a las Entidades Federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, correspondientes a subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación.

Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Código Fiscal de la Federación.

Ley del Impuesto sobre la Renta.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Estatal o su equivalente.

Otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Leyes y disposiciones estatales.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO
FEDERAL COMPORTAMIENTO EN EL PERIODO DE 1998 AL 2007**
(Cifras corrientes)

ENTIDAD	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Aguascalientes	83,712,400	136,683,938	156,853,608	190,466,920	217,556,148	223,036,824	236,407,466	259,999,358	288,529,157	339,356,519
Baja California	155,982,900	334,634,210	384,014,223	502,195,594	573,070,613	587,507,411	681,184,764	762,138,533	860,307,465	905,315,144
Baja California Sur	27,730,500	59,490,914	68,269,639	85,495,788	97,695,851	100,157,005	108,768,029	120,538,046	134,748,348	163,117,622
Campeche	47,450,200	101,796,204	116,817,674	139,221,854	159,129,541	163,138,333	170,605,156	186,850,395	206,467,795	239,782,436
Coahuila	160,534,700	344,399,272	395,220,259	463,458,080	529,458,010	542,796,119	561,411,763	612,470,827	674,129,988	794,085,517
Colima	36,041,200	77,320,094	88,729,768	109,147,652	125,017,172	128,166,605	140,692,109	155,287,144	172,943,240	180,271,140
Chiapas	264,738,800	567,951,002	651,760,211	791,440,030	903,343,970	926,101,016	984,792,110	1,082,941,826	1,201,477,883	1,361,208,979
Chihuahua	206,304,600	442,590,474	507,900,964	615,277,316	703,366,767	721,085,986	771,790,982	848,582,688	941,297,750	1,027,339,811
Distrito Federal	626,918,800			1,618,919,338	1,849,888,363	1,896,490,761	1,996,608,257	2,187,850,007	2,418,947,049	2,707,892,869
Durango	105,735,500	226,837,170	260,310,205	291,890,364	333,760,578	342,168,676	342,195,849	369,467,222	402,530,767	478,185,066
Guanajuato	325,428,000	698,148,986	801,170,750	940,067,074	1,074,327,434	1,101,391,896	1,138,525,138	1,242,366,505	1,367,806,775	1,551,108,887
Guerrero	215,390,400	462,082,576	530,269,400	620,771,450	709,527,922	727,402,354	751,440,444	819,629,595	901,904,306	985,219,501
Hidalgo	156,007,500	334,686,968	384,074,767	450,454,328	515,063,320	528,038,798	545,635,408	595,457,035	655,628,770	743,706,060
Jalisco	442,452,300	949,204,334	1,089,272,870	1,276,085,526	1,456,541,620	1,493,234,824	1,542,197,792	1,681,762,546	1,850,176,109	2,135,985,657
México	864,640,900	1,854,936,356	2,128,658,472	2,641,156,590	3,017,377,762	3,093,391,559	3,396,484,239	3,754,725,171	4,187,624,671	4,436,451,556
Michoacán	285,846,700	613,234,212	703,725,600	803,282,212	918,267,642	941,400,645	954,313,078	1,034,778,638	1,131,992,870	1,251,519,447
Morelos	106,541,500	228,566,316	262,294,510	313,481,726	358,328,478	367,355,491	390,163,998	427,597,485	472,815,831	510,256,481
Nayarit	66,222,000	142,067,838	163,031,959	185,669,042	212,003,690	217,344,488	219,145,166	237,404,238	259,497,026	300,309,838
Nuevo León	262,178,300	562,457,788	645,456,395	772,408,598	883,357,193	905,610,733	952,425,444	1,044,243,955	1,155,105,952	1,334,998,300
Oaxaca	238,456,000	511,565,864	587,054,649	692,859,138	792,265,543	812,224,300	842,497,240	920,750,745	1,015,268,813	1,110,028,150
Puebla	341,512,400	732,655,376	840,769,047	1,023,558,076	1,169,630,198	1,199,095,528	1,288,091,079	1,417,722,194	1,574,308,378	1,709,657,028
Querétaro	92,348,500	198,117,572	227,352,623	283,025,784	323,541,520	331,692,180	359,153,533	397,394,951	443,692,250	507,646,536
Quintana Roo	51,956,600	111,463,830	127,911,895	176,396,076	201,584,882	206,663,209	242,263,811	274,561,775	313,900,229	365,619,378
San Luis Potosí	162,527,800	348,675,082	400,127,025	463,570,118	529,755,217	543,100,813	555,741,574	604,608,849	663,635,655	764,537,497
Sinaloa	179,137,700	384,308,728	441,018,920	511,710,805	584,469,741	599,193,706	613,107,938	667,183,545	732,452,526	823,964,429
Sonora	154,018,200	330,419,238	379,177,274	446,816,200	510,772,951	523,640,346	542,747,898	592,856,531	653,421,493	760,949,878
Tabasco	129,147,700	277,063,988	317,948,701	381,409,246	435,863,145	446,843,412	469,322,657	514,778,907	569,685,206	629,998,032
Tamaulipas	186,644,800	400,413,990	459,500,743	554,563,873	634,321,601	650,301,435	687,625,192	755,432,251	837,366,199	959,655,919
Tlaxcala	65,278,400	140,043,372	160,708,754	194,182,565	221,786,384	227,373,628	240,102,821	263,757,081	292,344,849	339,804,580
Veracruz	497,555,800	1,067,419,342	1,224,932,175	1,393,137,251	1,591,775,776	1,631,875,800	1,646,185,271	1,783,287,898	1,949,002,797	2,254,772,655
Yucatán	114,957,600	246,621,422	283,013,904	334,239,965	382,039,088	391,663,419	406,642,194	444,434,709	490,062,517	577,268,906
Zacatecas	98,701,300	211,746,040	242,992,166	272,770,109	311,861,543	319,717,961	319,279,107	344,829,757	375,783,785	432,201,551
TOTAL	6,732,100,000	13,097,602,496	15,030,339,150	19,539,128,688	22,326,749,663	22,889,205,261	24,097,547,507	26,405,690,407	29,194,856,449	32,682,213,369